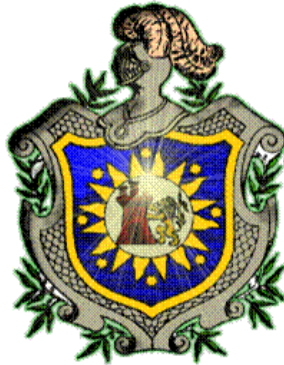


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA UNAN-LEÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



MONOGRAFIA PARA OPTAR A LA LICENCIATURA EN DERECHO
**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA
DE PREFERENCIA GENERALIZADO ENTRE EL ACUERDO DE
ASOCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA-CENTROAMÉRICA Y EL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

POSTULANTE:

LIA STIBALY OBANDO CHAVARRIA.

TUTOR:

DR. DENIS IVAN ROJAS LANUZA.

Julio de 2013, León, Nicaragua

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por iluminar mi camino y darme la sabiduría necesaria para culminar mis estudios y de manera muy especial a mi madre Lolita por todo su amor y apoyo incondicional para que yo pueda realizarme como persona y como profesional, igualmente a Diana y Benito por ser mis amigos además de mis hermanos y a todas aquellas personas que de una u otra forma me prestaron su valiosa colaboración para la realización de este trabajo durante estos meses.

DEDICATORIA

A Dios; que ha sido siempre el pilar fundamental para lograr mis metas.

A mi Familia; en especial a mi madre María Dolores Chavarría Zeledón, que siempre ha sido mi impulso para salir adelante y lograr mis propósitos.

A mis maestros; por enseñarme todo lo necesario para llegar a este logro.

Con amor.

Lía.

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA
DE PREFERENCIA GENERALIZADO ENTRE EL ACUERDO DE
ASOCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA–CENTROAMÉRICA Y EL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
INTRODUCCION.....	01
CAPITULO I: ASPECTOS TEORICOS Y CONCEPTUALES.	
1.1 Concepto de Derecho Internacional Público	05
1.2 De los Tratados	07
1.2.1 Principios de los Tratados	08
1.2.2 Convención de Viena.....	11
1.3 De los Actos Unilaterales	13
1.3.1 Régimen Jurídico de los Actos Unilaterales.....	14
1.4 Origen de los Bloques Económicos	15
1.5 Antecedentes del CAFTA.....	17
1.5.1 Rondas de Negociación	17
1.5.2 Concepto de CAFTA.....	20
1.5.3 Objetivos del CAFTA.....	20
1.6 Antecedentes del Acuerdo de Asociación.....	21
1.6.1 Rondas de Negociación	23
CAPITULO II: BASES LEGALES DEL AdA Y DEL SISTEMA DE PREFERENCIA GENERALIZADO EN LA UE.	
2.1 Relaciones Jurídicas del Acuerdo de Asociaciones.....	25
2.2 Del Sistema Preferencial Generalizado.....	27

2.2.1 Antecedentes del Sistema Preferencial Generalizado	34
2.2.2 Concepto Básico de Sistema Preferencial Generalizado.....	35
2.2.3 Principios Fundamentales del SPG	35
2.2.4 Sistema Preferencial Generalizado SGP-Drogas	36
2.2.5 Sistema Preferencial Generalizado SGP Plus	39
2.3 SPG Plus y su importancia dentro del Acuerdo de Asociacion	43
2.3.1 Contexto del Sistema Preferencial Generalizado Plus.....	51
2.3.2 Marco Institucional del «Dialogo de San José».....	51
CAPITULO III: ANALISIS COMPARATIVO ENTRE EL CAFTA Y EL ACUERDO DE ASOCIACIONES EN REFERENCIA AL SPG.	
3.1 Contexto General de los TLC para Nicaragua	56
3.2 Ventajas y desventajas del CAFTA para Centroamérica.....	62
3.3 Ventajas y desventajas del AdA para Centroamérica	64
CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES.....	71
FUENTES CONSULTADAS.....	74

ACRONIMOS.

ADA Acuerdo de Asociación
ACP África del Caribe y del Pacífico
ALC Acuerdo de Libre Comercio
CA Centroamérica
CAN Comunidad Andina
CBTPA Caribbean Basin Trade Partnership Act
CC Cuenca del Caribe
CE Comisión Europea
CEE Comunidad Económica Europea
CIFCA Grupo Agroindustrial Líder Africano
CUE Consejo de la Unión Europea
DR-CAFTA Acuerdo de Libre Comercio con la República Dominicana y América Central
FMI Fondo Monetario Internacional
GATT Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
MERCOSUR Mercado Común del Sur
NAFTA Tratado de Libre Comercio de Norte América
NMF o MFN Nación Más Favorecida o Most Favored Nation
OECD-OCDE Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OMC Organización Mundial del Comercio
ONU Organización de Las Naciones Unidas
PMA Países Menos Avanzados
PVD Países en Vía de Desarrollo
PE Parlamento Europeo
PYMES Pequeña y Mediana Empresa
SICA Sistema de Integración Centroamericano
SIECA Secretaría de Integración Económica Centroamericana
SPG Sistema de Preferencias Generalizadas
SPG+ Sistema de Preferencias Generalizadas Plus
SPG Drogas Sistema de Preferencias Generalizadas Drogas
TLC Tratado de Libre comercio
UE Unión Europea
UECA Unión Europea Centroamérica
UNCTAD Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
US-EEUU-USA Estados Unidos

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo hace referencia al Acuerdo de Asociación denominado por sus siglas “AdA” y firmado por la Unión Europea y los seis países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) celebrado en mayo de 2012 y al que el País de Nicaragua se adhirió con el propósito de mejorar su desarrollo económico. Se pretende conocer y analizar los dos puntos de vistas existentes entre el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y La Unión Europea y Tratado de Libre Comercio denominado por sus siglas como “CAFTA”, a su vez determinar cuál de ambos Acuerdo beneficia más a la economía Nicaragüense. El AdA brinda a Nicaragua los medios materiales en las condiciones necesarias que le permiten al Gobierno desarrollar una cantidad de programas socio-económicos de cooperación con la finalidad de erradicar la pobreza en los países menos favorecidos, es necesario reconocer que la integración es posible gracias a una voluntad manifestada o explícita por parte del poder político de cada uno de los Estados que se hacen participe de un proceso de integración.

Este trabajo se realiza bajo dos perspectivas: Por un lado jurídica, con el objeto de conocer las perspectivas existentes dentro del marco de las relaciones entre Centroamérica y La Unión Europea y por el otro la Cooperación. La cooperación internacional conjuga hoy en día, la ayuda o apoyo al desarrollo con algunos elementos como los de promoción comercial e intereses políticos y económicos. Es el conjunto de acciones a través de las cuales se intenta coordinar políticas o unir esfuerzos para poder alcanzar objetivos en plano internacional, pero el desarrollo sólo ocurre cuando hay intervención de afuera; entre más dinero, más desarrollo. En este particular me interesa conocer en

particular los resultados específicos que ha venido generando el AdA y conocer el marco de referencia dentro del cual se desenvuelven las relaciones entre sus países miembros y situar las posibilidades de que dentro de este marco se establezcan las bases de un verdadero proceso regional de desarrollo.

El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea se enmarca en una creciente cooperación entre las dos regiones a varios niveles. Uno de los pilares de su relación es el conocido diálogo de San José, foro político creado en 1984 con la finalidad de profundizar en el desarrollo social y democrático de la región centroamericana, dicho diálogo ha evolucionado hacia un marco más amplio que combina cuestiones comerciales, políticas y de cooperación. Un aspecto importante de éste es el impulso que supone para la integración regional del istmo, esto debería permitir a la región una mayor capacidad de negociación y a la vez, significaría para la UE el acceso a un mercado mayor donde sus productos en inversiones fluirían más fácilmente.

La actual relación comercial entre Centroamérica y la UE viene definida por el Sistema General de Preferencias, implantado al comienzo de la década de los 70, que permite a un listado positivo de productos agropecuarios Centroamericanos, el libre acceso al territorio. A partir de los 90, la expansión de la lista de la que se beneficiaron los países andinos como parte de la estrategia europea de combatir la producción de drogas, pasó a beneficiar también a los países del istmo.

Actualmente, no hay duda de que las cuestiones políticas y de cooperación han quedado muy relegadas frente a las comerciales, El objetivo de la III^a Cumbre entre la Unión Europea y Latinoamérica celebrada en el 2004 en Guadalajara (México), consiste en la construcción de una asociación

estratégica entre las dos regiones que permita establecer una Zona de Libre Comercio en un futuro próximo.

En cuanto al nuevo Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea es muy importante prever si este llevaría a un buen fin la economía de nuestros queridos países Centroamericanos? Para los propósitos de la presente investigación, se analizará la iniciativa del AdA desde el marco de la “Cooperación”. Como pregunta de la investigación, se han planteado las siguientes: *¿La iniciativa del AdA es una propuesta seria de desarrollo? ¿Es el AdA uno de los tantos Acuerdos de Cooperación que inciden en el desarrollo de la economía de los países Centroamericanos? ¿Además de permitir un desarrollo económico, permite el AdA un desarrollo político en Centroamérica? ¿Es el AdA un acuerdo más beneficioso que el CAFTA para el desarrollo político y económico de Centroamérica? ¿Cuál de ambos acuerdos resultaría más efectivo contra la corrupción y la desigualdad?* De estas interrogantes es que nace este tema referente al *“Estudio comparativo de la incorporación del Sistema de Preferencia Generalizado entre el Acuerdo de Asociación de la Unión Europea y Centroamérica y el Tratado de Libre Comercio”* teniendo en cuenta para ello el principal objetivo que es: *“Determinar la importancia de la regulación jurídica del Sistema Preferencial Generalizado para el desarrollo e intercambio comercial de Centroamérica y la incorporación de dichas preferencias haciendo especial referencia al Acuerdo de Asociaciones y el Tratado de Libre Comercio”* guiado así mismo por una serie de objetivos que den una respuesta clara a esta investigación entre ellos: *“Determinar las bases legales del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea; Definir las ventajas para Centroamérica del SPG y del CAFTA; Detallar la importancia del SPG-Plus en el AdA; E identificar los beneficios del Sistema Preferencial Generalizado para el comercio Centroamericano de*

los dos sistemas en estudio, utilizando a su vez el *método analítico documental y comparativo*, ya que se ha entrado a descomponer el fenómeno abordado y se ha recogido para plantear una síntesis del mismo haciendo uso de fuentes primarias para lograr mi fin como leyes, decretos, sentencias, libros, encontrándose entre las principales: La Convención de Viena, Sobre el derecho de los tratados, El Tratado de Libre Comercio entre EEUU, CA y República Dominicana, y el Acuerdo de Asociación entre la UE y CA y fuentes secundarias como documentales, informes, revistas, medios electrónico, y noticias, algunos de los cuales he obtenidos conceptos esenciales para lograr el correcto entendimiento e impregnación de esta síntesis investigativa como: VARGAS, Oscar René, "¿Qué es el Cafta? Un tratado entre desiguales, MEJÍA HERRERA, Orlando, El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, Contexto y Perspectivas, PELKMANS, Jacques; GRETSCHMANN, Klaus; YEHEZKEL "La Integración Regional en América Latina y Europa:

Para su cumplimiento también ofrece una breve mirada a aspectos teóricos conceptuales de Derecho Internacional, en donde se tendrá la definición de términos como, derecho internacional, bloques económicos, actos unilaterales y tratados así como todos aquellos referentes al AdA, así como analizar la materialización del marco de cooperación del AdA con especial énfasis en Nicaragua, por otra parte, profundizar sobre el sistema institucional y normativo de este Acuerdo, su estructura y las competencias de sus órgano jurídicos e institucionales y por ultimo constatar mediante comparación de ventajas y desventajas, cuál de estos tratados aludidos favorece más a la economía centroamericana y analizar el impacto económico, jurídico, político y social con la implementación de este Acuerdo de Asociación en los países Centroamericanos.

CAPITULO I: ASPECTOS TEORICOS Y CONCEPTUALES.

1.1 Concepto de Derecho Internacional Público:

"Se define como un sistema de principios y normas que regula las relaciones de coexistencia y de cooperación, frecuentemente institucionalizadas, además de ciertas relaciones comunitarias, entre Estados dotados de diferentes grados de desarrollo socioeconómico y de poder".¹

Con el término *sistema de principios y normas* hace referencia a dos aspectos esenciales:

En primer lugar, se entiende que el ordenamiento jurídico no es una serie de normas aisladas, sino un verdadero conjunto que por sus conexiones forman un Sistema.

En segundo lugar, con el término "*sistema*" se pretende no limitar a decir que es un conjunto de principios y normas; si así se hiciera se olvidaría su carácter esencial de proceso, situando en primer plano el aspecto estático (el conjunto de normas), que tiene poco interés si lo separamos del aspecto dinámico, es decir, de la producción y cambios de las normas y de su aplicación, así como de sus relaciones o conexiones. De ahí se propone la expresión "*sistema*".

Puede apreciarse que el concepto se basa, desde la perspectiva de los sujetos, en los Estados soberanos, individualmente considerados o integrados en la estructura compleja de las organizaciones internacionales intergubernamentales, que han roto el monopolio del Estado como sujeto

¹DIEZ DE VELASCO, Manuel: Las Instituciones de Derecho Internacional Público, Duodécima Edición Editorial Tecno, (2005), Madrid, España. Pág.68.

exclusivo del Derecho Internacional y se han convertido en causas permanentes e institucionalizados para la cooperación entre los Estados.

Es necesario precisar que las fuentes de Derecho Internacional público están constituidas por aquellos modos a través de los cuales se originan, se forman las normas jurídicas internacionales.

Según Manuel Diez de Velasco; para enumerar las fuentes del Derecho Internacional lo hace refiriéndose al art.38 del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia que dice:

La Corte, cuya función es decidir conforme al Derecho Internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

Las Convenciones Internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;

Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de Derecho sin perjuicio de lo dispuesto en el art.59.

Como podemos observar en este artículo se enumeran las fuentes del Derecho Internacional como lo son: Los tratados, La costumbre y Principios Generales del Derecho y los medios auxiliares Jurisprudencia y Doctrina científica.²

Estas dos últimas no están hechas en el sentido de que ellas sean capaces de crear, modificar o extinguir una norma jurídica, sino, simplemente, la de cumplir una misión estrictamente auxiliar de ayudar al juez y al intérprete a

² DIEZ DE VELASCO, Manuel. Ob cit. P. 69

determinar el exacto contenido de las normas jurídicas, principalmente la costumbre y los Principios Generales de Derecho, o bien a interpretar estos últimos y los Tratados Internacionales. Quede con ello bien sentado que la jurisprudencia y la doctrina científica no son verdaderas fuentes de producción de normas. De las anteriores la principal fuente del Derecho Internacional Público está constituida por el Tratado Internacional, es decir, por las convenciones internacionales ya sean generales o particulares, que determinan reglas expresamente reconocidas por los Estados.³

1.2 De los Tratados.

El Tratado en la comunidad internacional tiene una importancia primordial como medio de creación y de codificación tanto de las normas internacionales no escritas como de las que adolecen de falta de precisión por encontrarse dispersa en varios tratados.

El desarrollo del Derecho Internacional y su codificación como Tratado se ha venido realizando preferentemente por la Comisión de Derecho Internacional de la O.N.U.⁴

Las disputas que surgen con más frecuencia en relación con los tratados se refieren a su interpretación; la interpretación de los tratados ha ocupado la atención de los tribunales internacionales más que cualquier otro tema. También se ha escrito mucho sobre su interpretación. No obstante, se duda bastante si el derecho internacional tiene algunas reglas que rijan la materia o

³Ibídem P. 06

⁴ Este desarrollo se ha realizado a través de conferencias entre ellas cabe señalar la que, reunidas en Viena en dos periodos de sesiones (1968 y 1969), elaboro una convención sobre el Derecho de los Tratados entre Estados (U.N.Doc.A/Conf.39/27) firmada el 23 d3 Mayo de 1969, a la que España se adhirió por instrumento de 2 de Mayo de 1972 (B.O.E de 13 de Junio de 1980,n.142) y que entro en vigor el 27 de Enero de 1980 , la que elaboro la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 21 de Marzo de 1986 .

si cualesquiera reglas de ese tipo obligatorio pueden deducirse de la gran cantidad de decisiones disponibles.

Es opinión corriente de todas las autoridades que el criterio definitivo del significado de un tratado *es la intención común de las partes*.

Las circunstancias especiales de la comunidad de los Estado excluye la posibilidad de la adopción por el derecho internacional de la regla de algunos sistemas de derecho interno, al efecto de que el proceso de interpretación de un documento debe limitarse al contenido del documento mismo, considerándose todo lo demás como irrelevante. Un tratado, por decirlo así, debe suponerse que tiene algún significado, aunque su contenido en términos de la obligación jurídica, con frecuencia, puede resultar bastante limitado. Más aun, un tratado raramente está solo, sino que la mayor parte de las veces es simplemente un paso determinado en una relación continuada y compleja entre las partes. De modo que lo que ha precedido a dicho paso, y lo que le sigue, no puede nunca ser completamente ignorado en su construcción.

1.2.1 Principios de los Tratados:

La buena fe:

Una parte, por lo menos, de esta verdad se expresa en la conocida máxima de que *un tratado debe leerse o interpretarse de buena fe*. Pero lo que se quiere decir exactamente con este precepto no está claro. En su sentido más amplio, igual que la proposición paralela de que los tratados hay que cumplirlos de buena fe, no significa absolutamente nada en derecho estricto. Es decir, que no agrega nada a la regla *pacta Sub Servanta. Servanda*⁵. Claro está que los

⁵ La norma *pacta sunt Servanda* implica que la actitud de buena fe ha de prevalecer durante la ejecución de un Tratado en vigor – satisface una seguridad jurídica, y ha sido transmitido a través del tiempo como una

tratados han de ser interpretados y cumplidos de buena fe, puesto que por su propia naturaleza, son transacciones de buena fe. Sin embargo, en un sentido más estricto, el principio de la interpretación de buena fe anuncia reglas subordinadas, tales como la de que los errores obvios de redacción o de reproducción no han de ser considerados; que se supone que las partes hayan querido significar algo en vez de nada; que el tratado debe leerse, en cierto sentido, como un todo, de modo que una cláusula pueda invocarse para ayudar a explicar la ambigüedad de otra; que no debe considerarse que las partes hayan pretendido algo absurdo; y así por el estilo.

El sentido corriente:

Aunque quizá se aluda muy imperfectamente a estas diferentes reglas por la mera referencia a la buena fe, no es posible catalogarlas con más precisión, puesto que no son más que reflejo del hecho -bastante conocido en los Tribunales nacionales- de que ningún texto, tomado por sí tiene un “sentido corriente”. Las palabras que contienen tendrán, cada una de ellas, varios significados que pueden cambiar según pasa el tiempo. Algunas palabras tendrán a la vez un significado común y un sentido técnico -no importa lo bien que se las entienda-, de modo que puede surgir la pregunta que si las partes tuvieron en cuenta el significado popular o el técnico. Lo que una frase, considerada por sí sola, puede querer significar, es posible que quede alterado por la siguiente. Tal vez se descubra que dos cláusulas, al ser tomadas “literalmente”, se opongan entre sí. Por lo tanto, cualquier texto, aun cuando se conceda que represente la expresión auténtica de la intención de las partes,

verdadera evidente y universalmente aceptada. El art. 6 del Convenio de Viena, según el cual “Todo Tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe” consagra esta norma.

tiene que leerse imparcialmente y en conjunto; y sus cláusulas deben leerse en todo su contexto y a la luz de sus objetos y propósitos.

La interpretación auténtica:

La posición de los Estados en el sistema de derecho internacional es tal que, manifiestamente, el criterio común de las partes de un tratado en cuanto a su significado, debe prevalecer sobre cualquier interpretación "objetiva". El contexto de un tratado, a la luz del cual sus cláusulas particulares deben ser leídas, incluye no sólo el preámbulo y los anexos -de haberlos- en los cuales puede aparecer alguna manifestación de sus objetos y propósitos, sino también cualquier instrumento redactado al mismo tiempo, que se relacione con él. No es raro que las partes de un tratado hagan declaraciones de esta clase con el propósito expreso de aclarar más el texto que han convenido. Cuando esto ocurre, se le da una "interpretación auténtica" que no puede ignorarse. Pero puede mencionarse que, en el *Ambatielos Case (Preliminar y Objection)*, la Corte Internacional de Justicia reconoció específicamente que "las disposiciones de [una] Declaración... es su carácter de cláusula de interpretación... deben considerarse como parte integrante del Tratado".

La regla ínter temporal:

El texto debe leerse a la luz del concepto jurídico de las partes. Pero lo que constituye aquí el problema es determinar cuál es el derecho vigente al redactarse el tratado. Así, en el *North Atlantic Coast Fisheries Arbitration* en 1910, el Tribunal se negó a interpretar que un tratado concluido en 1818 excluyese a los pescadores de Estados Unidos de "bahías" de la costa británica de Norteamérica, lo cual suponía la aceptación de una regla consuetudinaria aducida, según la cual el término "bahía" comprendía

cualquier bahía que no tuviese más de diez millas de ancho; y se fundó para ello, en que tal regla -que por cierto la Corte Internacional de Justicia habría de negar en el Anglo-Norwegian Fisheries Case, como que en momento alguno hubiera sido regla de derecho- no había hecho su aparición hasta un cuarto de siglo después de firmado el tratado.

Los medios adicionales de interpretación:

El trabajo preparatorio constituye simplemente “un medio suplementario de interpretación”, una categoría que también incluye “las circunstancias de la conclusión del tratado”, a la cual se puede recurrir sólo cuando el estudio del contexto del tratado deja de revelar un significado claro o produce un resultado absurdo. Es razonable considerar tanto los trabajos preparatorios como las circunstancias de la conclusión del tratado y la práctica posterior de las partes, como formando parte del contexto o del fondo general del tratado, a la luz del cual sus palabras escuetas han de ser leídas. Todos, en conjunto, son indicia de la intención de las partes, que es lo que se debe averiguar. Pero, tomados aisladamente son indicia de un valor no totalmente absoluto.

1.2.2 Convención de Viena

Los Estados Partes en la presente Convención⁶

Considerando la función fundamental de los tratados en la historia de las relaciones internacionales;

Reconociendo la importancia cada vez mayor de los tratados como fuente del derecho internacional y como medio de desarrollar la cooperación pacífica

⁶ “Convención de Viena, Sobre el derecho de los tratados” U.N. Doc. A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, January 27, 1980. Viena, 23 de mayo de 1969. Pag 08.

entre las naciones, sean cuales fueren sus regímenes constitucionales y sociales:

Advirtiendo que los principios del libre consentimiento y de la buena fe y la norma "pacta sunt Servanda"⁷ están universalmente reconocidos

Afirmando que las controversias relativas a los tratados, al igual que las demás controversias internacionales deben resolverse por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional;⁸

Teniendo presentes los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y de respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades.

Convencidos de que la codificación y el desarrollo progresivo del derecho de los tratados logrados en la presente Convención contribuirán a la consecución de los propósitos de las Naciones Unidas enunciados en la Carta⁹, que consisten en mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones las relaciones de amistad y realizar la cooperación internacional;

⁷"CONVENCIÓN DE VIENA, SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS". Op.cit p.10

⁸ Recordando la resolución de los pueblos de las Naciones Unidas de crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados.

⁹ La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta.

Afirmando que las normas de derecho internacional consuetudinario continuaran rigiendo las cuestiones no reguladas en las disposiciones de la presente Convención.

1.3 De los actos unilaterales

Los actos unilaterales -junto con los actos convencionales- constituyen actos de Derecho derivado de la Unión Europea (UE), y *son generadores de derechos por voluntad exclusiva de las instituciones*.¹⁰ El primer tipo de actos se refiere a los que figuran en la nomenclatura del artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la UE: El reglamento, La directiva, La decisión, El dictamen y La recomendación. El segundo tipo de actos atípicos como: Las comunicaciones y Los libros blancos y verdes.

Además, el artículo 289 del Tratado de Funcionamiento de la UE distingue entre los actos legislativos, es decir, los que se aprueban tras un procedimiento legislativo, y los actos no legislativos por defecto. Los actos no legislativos también tienen como objetivo aplicar los actos legislativos o determinadas disposiciones específicas de los tratados. Incluyen, por ejemplo, reglamentos internos de las instituciones, determinadas decisiones del Consejo, medidas adoptadas por la Comisión en el ámbito de la competencia, etc.

Algunos actos atípicos también pueden incluirse en la categoría de actos unilaterales. Se les llama actos atípicos en la medida en que no figuran en la enumeración del artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Se encuentran previstos en otras disposiciones de los tratados o bien se derivan de

¹⁰ “Europa. Síntesis de la legislación de la Unión Europea”. 27.08.2010 fuente electrónica: [www/http://europa.eu/legislation_summaries/index_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/index_es.htm), consultado: 04/02/2013

la práctica institucional. Las instituciones utilizan estos actos con frecuencia. Estos actos tienen un ámbito de aplicación político, aunque por lo general no tienen un efecto jurídico vinculante.

En virtud del principio de atribución, los actos se basan en un fundamento jurídico del Tratado de la UE o del Tratado de Funcionamiento de la UE que corresponda al ámbito en el que las autoridades europeas desean intervenir. Si no existe una base jurídica precisa, pueden recurrir a la cláusula de flexibilidad (artículo 352 del Tratado de Funcionamiento de la UE) que se refiere a las competencias subsidiarias de la UE. Además, los actos unilaterales aprobados por las instituciones europeas están sujetos al control jurisdiccional del Tribunal de Justicia de la UE.

1.3.1 Régimen jurídico de los actos unilaterales.

Por lo que se refiere al *aspecto formal*, los actos están sujetos a la obligación de vistos, en referencia al fundamento jurídico en el que se basan. Por lo que se refiere a la *publicidad*, los actos deben publicarse en el Diario Oficial de la UE. En algunos casos, como la decisión, se notifican también a los destinatarios. Por lo que se refiere a la *entrada en vigor*, se produce en principio el día de la notificación o de la publicación en el Diario Oficial. De forma excepcional, los actos pueden prever una entrada en vigor posterior al vigésimo día siguiente al de la publicación. También pueden prever una fecha de aplicación posterior a la fecha de entrada en vigor.

Como señala FIEDLER, "*la forma más utilizada de creación de obligaciones en el derecho internacional público contemporáneo son los actos unilaterales*"

de los estados.”¹¹ Bajo esta expresión encontramos múltiples manifestaciones normativas por las cuales los Estados asumen obligaciones, confirman o renuncian a determinados Derechos y que, por tanto, tienen relevancia jurídica internacional. Sin embargo, la tarea de sistematizar y de encontrar una regulación común a los diferentes tipos de actos unilaterales es Titánica, en tanto que la práctica es inabordable, y es difícil alcanzar un consenso mínimo sobre que es, y cuáles son las normas que regulan este tipo de manifestaciones.¹² Todo acto unilateral debe ser compatible con las normas Imperativas de derecho internacional general, esto es, con las Normas de *ius cogens*¹³ que de esta manera, se articulan como un criterio de validez material del acto unilateral de forma análoga al derecho de los tratados.

1.4 Origen de los bloques económicos

Ya hace varios siglos atrás, existían ideas integracionistas y de cooperación entre países, especialmente entre aquellos que comparten un territorio continental en común, es desde esta perspectiva que nacen los bloques económicos.

Se les llama *“Bloques económicos a la unión de países, para poderse hacer más fuertes económicamente, aplicando tratados entre ellos, preferenciales que con otros países, también la unión de la moneda como el bloque europeo.”*

14

¹¹ FIEDLER, W., “Unilateral Acts in International Law”, en BERNHARDT, R., Encyclopedia of Public International Law, North-Holland, Amsterdam, London, New York, Oxford, Paris, Shannon and Tokyo, 2000, p. 1018.

¹² MANERO SALVADOR, Ana “Hacia una definición de acto unilateral del Estado” Universidad Carlos III de Madrid p. 23.

¹³ Una norma de *ius cogens* se caracteriza por ser de obligado cumplimiento y no admitir acuerdo en contrario de los Estados. Esto, la diferencia de la costumbre internacional, que tradicionalmente ha requerido del consentimiento de los Estados y permite su alteración mediante tratados.

¹⁴ Ídem.

En vez de ponerse barreras se unen con un fin, y como dicen la unión hace la fuerza frente a otros países.

La finalidad de los bloques económicos en el mundo generalmente se refiere a *Libre Comercio*. *“El principal objetivo de los Bloques económicos es formar una Zona de Libre Comercio, estableciendo reglas claras y permanentes para el intercambio comercial, que permita el incremento de flujo comercial e inversión, así como nuevas oportunidades de empleo y mejores niveles de vida”*.¹⁵

En las últimas cinco décadas del siglo XX, los fenómenos de integración se han hecho mucho más comunes. Características más actuales del mundo, como son la creciente globalización sobre todo en la década del 90, acompañado del predominio de un modelo económico de libre mercado el cual se nutre del intercambio entre los Estados-nación.¹⁶ Esto último se ha logrado por medio de los procesos de integración regional, que permiten a los países negociar como bloque. Los casos más conocidos en la actualidad son: MERCOSUR, NAFTA y la UE.

Cabe destacar por sobre todos los procesos de integración conocidos, el caso de la Unión Europea, el cual ha llegado mucho más allá de un aspecto sólo económico. Se ha creado toda una institucionalidad supranacional, con atribuciones en materias políticas, jurídicas, de defensa, sociales y económicas.

¹⁵ Es un concepto económico que puede entenderse hacia el comercio interior y hacia el exterior. Hacia el interior es equivalente a la libertad de empresa en una economía de libre mercado (libertad económica), y se refiere a la ausencia de obstáculos que impidan el acceso de los agentes económicos a la actividad comercial.

¹⁶ Esto ha hecho necesario adoptar medidas tendientes a mejorar la posición negociadora frente a otros Estados.

La formación de este tipo de bloques nace básicamente de una necesidad funcional, en que cada uno de los Estados que decide integrarse a un bloque, lo hace porque ve en ello una oportunidad de aumentar el bienestar de sus ciudadanos o simplemente por una cuestión de interés nacional. Es por esta razón que se ha optado por analizar los procesos de integración desde la perspectiva que nos entrega la teoría funcionalista de las relaciones internacionales, la cual parte del supuesto de la incapacidad del estado moderno de satisfacer las cada vez más complejas necesidades de interés nacional. Para colmar esa carencia, propone la creación paulatina de una red de organizaciones internacionales que irían asumiendo la gestión de sectores concretos (agricultura, energía, defensa, por ejemplo). Se gestaría así un sistema a territorial de transacciones, encargado de satisfacer -con la colaboración de los gobiernos estatales- las necesidades de los ciudadanos. Así, poco a poco, surgiría entre los Estados, la conciencia de estar vinculada a los demás por una red cada vez más densa de intereses en común. De este modo se produciría una paulatina transferencia de las lealtades desde los estados hacia las distintas organizaciones supranacionales. Mediante este método, y a partir del desarrollo de la conciencia de las ventajas de la cooperación internacional, se eliminarían las actitudes ultra nacionalistas irracionales que según el funcionalismo son las causantes de los conflictos internacionales violentos.

Para efectos de esta investigación se tomará el caso específico de la Unión Europea,¹⁷ por considerarlo como el proceso de integración más exitoso que se

¹⁷ PELKMANS, Jacques, Et al. "La Integración Regional en América Latina y Europa: Objetivos Estratégicos y Refuerzo de las Capacidades de Respuesta" 01 / 1993. Pag. 35.

ha llevado a cabo desde de la Segunda Guerra Mundial,¹⁸ pudiendo observar en él una evolución permanente que fortalece cada vez más la unión del continente europeo, lo cual desde una perspectiva funcionalista, es lo que se necesita que suceda a nivel mundial para así lograr una definitiva paz mundial por medio de la creación de una federación de Estados mundiales.

1.5 Antecedentes del CAFTA

El DR-CAFTA ¹⁹ (Dominican Republic-Central América Free Trade Agreement, en inglés), o TLC (Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, en castellano), fue lanzado oficialmente el 8 de enero del 2003 en la ciudad de Washington D.C, por parte de los Ministros de Comercio Exterior de la región Centroamericana y el Representante Comercial de los Estados Unidos de América. Al cabo de nueve rondas y varias mini rondas, se arribó a un texto aceptado por Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua el 17 de diciembre de 2003, y con Costa Rica el 25 de enero de 2004.²⁰

1.5.1 Rondas de Negociación

La primera ronda de negociación se celebró en la ciudad de San José, Costa Rica del 27 al 31 de enero 2003. (2) *La segunda ronda* de negociación se llevó a cabo en la ciudad de Cincinnati, Estados Unidos del 24 al 28 de febrero 2003. (3) *La tercera ronda* de negociación se celebró en la ciudad de San Salvador, del 31 de marzo al 4 de abril 2003. (4) *La cuarta ronda* de

¹⁸ Conflicto militar global que se desarrolló entre 1939 y 1945. En él se vieron implicadas la mayor parte de las naciones del mundo, incluidas todas las grandes potencias.

¹⁹ El CAFTA se Suscribió en la ciudad de Washington, el 28 de Mayo del 2004, por los representantes de Comercio de: Estados Unidos y los ministros de Comercio Centroamericanos.

²⁰ VARGAS, Oscar René “¿Qué es el Cafta? Un tratado entre desiguales, Centroamérica-Estados Unidos”. Sept. 2003 pag. 22.

negociación se llevó a cabo en Ciudad Guatemala, del 12 al 16 de mayo 2003. (5) *La quinta ronda* de negociación se celebró en Tegucigalpa, Honduras del 16 al 30 de junio 2003. (6) *La sexta ronda* de negociación se llevó a cabo en la ciudad de Nueva Orleans, Estados Unidos del 28 de septiembre al 1 de octubre 2003. (7) *La séptima ronda* de negociación se celebró en Managua, Nicaragua del 16 al 19 de septiembre 2003. (8) *La octava ronda* se llevó a cabo del 20 al 24 de octubre del 2003, en la ciudad de Houston, Estados Unidos y (9) *La novena ronda* se realizó del 8 al 12 de diciembre del 2003 en Washington D.C, EU.

*El CAFTA es un tratado que busca la creación de una zona de libre comercio entre los países firmantes*²¹. Está compuesto por veintidós capítulos, divididos cada uno en artículos. La negociación, firma y ratificación del tratado se realizó en condiciones diferenciadas, amoldándose a las características y contexto político y social de cada Estado parte; el proceso se inició en 2003 para todos los países a excepción de República Dominicana, concretándose la adopción del texto para todos los países involucrados, en 2004 y entrando en vigor en distintas fechas para cada país a partir de 2006. Por otro lado, considerando que la rama fundamental del tratado consiste en las disposiciones concernientes al trato comercial, es relevante abordar elementos como el arancelario, movimiento aduanero, origen de los productos y las reglas internas para el tráfico de mercancías. Como complemento, el CAFTA se ocupa de legislar los aspectos relativos a producción higiénica y protección al medio ambiente, respeto a los derechos de propiedad intelectual e inversión pública y privada, así como toda la legislación laboral en los Estados de la

²¹ Hace permanente los beneficios para el 80% de productos centroamericanos que brinda la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC), abarcando un volumen comercial de treinta mil millones de dólares.

zona CAFTA. También especifica los mecanismos para dirimir controversias y para el establecimiento de normativas de mutuo acuerdo.

Pese al beneplácito de los Estados firmantes, el CAFTA ha recibido múltiples críticas de carácter político y económico, abriendo un amplio debate acerca del balance entre beneficios y desventajas que aporta la aplicación del Tratado.

1.5.2 Concepto de CAFTA

*"Es un Tratado entre desiguales. Centroamérica y Estados Unidos. Viene a constituir un aporte significativo al debate actual acerca del Tratado de Libre Comercio de Centroamérica con los Estados Unidos."*²²

1.5.3 Objetivos del Cafta

El CAFTA tiene como objetivos fundamentales estimular la expansión y diversificación del comercio en la región, eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios, promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio, aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión y hacer valer los derechos de propiedad intelectual. Dado que se trata de objetivos planteados de manera oficial, debe tenerse en cuenta que el cumplimiento está sujeto a diversos factores como la voluntad política de los gobiernos, las condiciones económicas de los países y las coyunturas de aplicación de las normas dispuestas por el tratado²³.

El tratado no entra en contravención con acuerdos regionales previos, por lo que el proceso de integración centroamericano no se ve afectado. Sin

²² VARGAS, Oscar René. Óp. Cit. Pag. 18

²³ ídem

embargo, cualquier medida que como región se adopte deberá estar sujeta a las disposiciones del TLC, lo cual sitúa al tratado por encima de las nuevas disposiciones regionales. Ahora bien, el TLC de Centroamérica y República Dominicana con los Estados Unidos, ratificado por todos los países en el año 2006, con la excepción de Costa Rica, Guatemala y República Dominicana, incluye obligaciones en el ámbito laboral, ambiental, propiedad intelectual, administración de tratados y resolución de controversias, entre otras.

Muchas de esas obligaciones tienen implicaciones que trascienden el ámbito nacional y que, de una u otra manera, impactan la integración regional y el proceso, situación que pondrá a prueba su institucionalidad²⁴.

Se esperaba que la entrada en funcionamiento del CAFTA no condujera a un gran impacto en términos de producto interno bruto. Así pues, convendría estudiar detenidamente qué sucede con la agricultura bajo el CAFTA. La dificultad radica en que la reducción de aranceles se establece paulatinamente y no como un derrumbe inmediato, con lo que los posibles efectos quedan difuminados. La razón detrás de un desmantelamiento progresivo se encuentra en la necesidad de dar tiempo a los sectores más afectados para mejorar su competitividad y adaptarse a la reducción de la protección, sobre todo algunos sectores agrícolas que no pueden competir con los bajos precios de productos norteamericanos, en especial con aquellos productos fuertemente subvencionados. Se da la circunstancia de que el tratado contempla también unas salvaguardas a las que los firmantes pueden adherirse para limitar las importaciones imponiendo los aranceles más bajos de País Más Favorecido (MFN) en el momento de la implementación del CAFTA en caso de que éstas

²⁴ Es importante subrayar el hecho de que aunque la entrada en vigencia del CAFTA se da de manera bilateral (esto es, entre EE. UU. y cada país parte de Centroamérica), su normativa trasciende al plano multilateral y, por lo tanto, condiciona las relaciones comerciales.

superen una cierta cantidad y el país receptor considere que pueden dañar gravemente la industria doméstica.

1.6 Antecedentes del Acuerdo de Asociación

Durante la Cuarta Cumbre Unión Europea – América Latina y el Caribe, celebrada en Viena, Austria, en el mes de mayo de 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y de América Latina, el Caribe y Centroamérica tomaron la decisión de entablar negociaciones relativas a un Acuerdo de Asociación.

El Acuerdo de Asociación, implicaría el establecimiento de compromisos mutuos en tres áreas complementarias: Diálogo Político, Cooperación y el establecimiento de una zona de libre comercio entre la Unión Europea y los países de Centroamérica. En el área comercial, el Acuerdo de Asociación implicaría el establecimiento de una zona de libre comercio entre CA y la UE. En el contexto comercial, CA ha mantenido por mucho tiempo lazos económicos estrechos con Europa, los cuales se han visto beneficiados por el Sistema Generalizado de Preferencias de la UE que permite que muchos de los productos Centroamericanos ingresen en ese mercado sin pagar aranceles o con aranceles preferenciales.

Las condiciones comerciales de Centroamérica muestran un aumento considerable en las exportaciones, lo que ha fortalecido el comercio interregional. Este crecimiento se ha reforzado con la incursión en diferentes mercados (Acuerdos comerciales) que han aumentado la distribución de productos, la diversificación de la canasta de oferta exportable, la calidad de los productos y las condiciones de tránsito interregional. El balance comercial

de Centroamérica con la Unión Europea es negativo, situación deficitaria que tendería a profundizarse con la entrada en vigencia de un tratado de libre comercio ya que las ganancias que se puedan generar tras la negociación final, podrían no resultar de alto impacto para los países de la región²⁵.

1.6.. 1 Rondas de Negociación

En 1993 la Unión Europea (UE) y Centroamérica firmaron el Acuerdo Marco de Cooperación. El mismo, entró en vigor el 1º de marzo de 1999. Durante la Cumbre UE- América Latina y el Caribe, celebrada en mayo de 2002, la UE y seis países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) acordaron negociar el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, el cual fue suscrito el 15 de diciembre de 2003, en Roma, Italia.

En el marco de la III Cumbre entre la UE-América Latina y el Caribe,²⁶ ambas regiones lanzaron un mecanismo de evaluación conjunta con el objetivo de examinar el proceso de integración económica regional Centroamericano, como paso previo al inicio de las negociaciones para un Acuerdo de Asociación. Para dar cumplimiento a esta decisión, las autoridades de Centroamérica y la Unión Europea se reunieron el 19 de enero de 2005 en Bruselas, Bélgica, en ocasión de la XIII Comisión Mixta UE-Centroamérica y definieron los objetivos y metodología para llevar a cabo esta fase de valoración conjunta, incluido el formato de trabajo, los criterios a valorar y el calendario de reuniones. Adicionalmente, las partes acordaron crear un grupo de trabajo conjunto ad-hoc que se encargaría de llevar a cabo los trabajos técnicos de la fase de valoración y se reuniría al menos tres veces al año.

²⁵ En términos numéricos se habla de no más de \$92 millones de dólares aproximadamente de exportaciones adicionales para Centroamérica, redirigidas por los mejores precios al mercado de la UE.

²⁶ Esta tuvo lugar en Guadalajara en mayo de 2004,

El compromiso de concluir un Acuerdo de Asociación comprensivo fue reiterado por las partes durante la Cumbre UE-Centroamérica realizada en Viena, Austria, en mayo de 2006.

La Unión Europea y Centroamérica lanzaron negociaciones de un Acuerdo de Asociación durante las reuniones celebradas en Bruselas entre el 28 y 29 de junio de 2007. La primera ronda de negociaciones tuvo lugar del 22 al 26 de octubre de 2007 en San José, Costa Rica. La segunda ronda de negociaciones se llevó a cabo entre el 22 y el 29 de febrero de 2008 en Bruselas, Bélgica. La tercera ronda de negociaciones se inició el 14 de abril de 2008 en El Salvador. La cuarta ronda de negociaciones se llevó a cabo del 14 al 18 de julio en Bruselas. Los países celebraron la V ronda de negociaciones entre el 6 y el 10 de octubre de 2008. La VI ronda de negociaciones tuvo lugar en Bruselas, Bélgica del 26 al 30 de enero de 2009.

El 06 de abril de 2009, la UE decidió interrumpir temporalmente las negociaciones con los países centroamericanos. Algunos días más tarde, el 24 de abril, Centroamérica y la UE acordaron reanudar las negociaciones del Acuerdo de Asociación.

Los negociadores comerciales de los países centroamericanos y de la Unión Europea se reunieron el 03 de febrero de 2010 en una reunión informal de tres días, en la que acordaron un calendario de trabajo con vistas a cerrar un acuerdo de asociación en mayo. La VII ronda de negociaciones se realizó en Bruselas del 22 al 26 de febrero con Panamá como observador. Panamá anunció oficialmente su intención de incorporarse a las negociaciones. Negociadores centroamericanos y de la Unión Europea llevaron a cabo una nueva ronda de reuniones técnicas en Bruselas, del 22 al 26 de marzo de

2010. En la misma ciudad, del 26 al 28 de abril de 2010, se llevó a cabo una nueva serie de negociaciones. Las mismas, concluyeron en Madrid, en mayo de 2010, en el marco de la Cumbre de América Latina - Caribe y la Unión Europea. El 08 de febrero de 2011, en Bruselas, durante la XVI reunión de la Comisión Mixta entre Centroamérica y la Unión Europea, se discutió como avanzar en la conclusión del acuerdo. El 22 de marzo de 2011, en Bruselas, habiéndose concluido la revisión legal de los textos, el acuerdo de asociación fue inicializado por ambas partes. El 25 de octubre de 2011, la Comisión Europea revisó y aprobó el acuerdo, cumpliendo la primera etapa del proceso de firma, En la siguiente etapa, llevada a cabo en octubre de 2012 el Consejo de la Unión Europea, reviso a su vez el acuerdo y autorizo su firma.

II. BASES LEGALES DEL AdA Y DE LOS SISTEMAS DE PREFERENCIAS GENERALIZADOS EN LA UE.

2.1 Relaciones Jurídicas del AdA.

Las relaciones de la UE con América Latina en su conjunto constan de dos vertientes: el diálogo político en el marco el grupo de Río²⁷ (que ha permitido progresos considerables en la adopción de posiciones comunes) y la cooperación centrada en las líneas de la estrategia de 1995, que ha dado resultados positivos. Además de ello, la UE es el mayor proveedor de fondos a América Latina con una aportación de más del 60% del total recibido por la región (alrededor de 2,200 millones de euros), y el segundo socio comercial e inversor de la región.²⁸

²⁷ Un mecanismo de consulta y concertación política que efectuó reuniones anuales entre los jefes de Estado y de Gobierno de países firmantes de América Latina y el Caribe.

²⁸ "CEI CENTRE ESTUDIS INTERNACIONALS" fuente electrónica: <http://www.ceibcn.com/general/index.php?llengua=ca>, consultado: 08/02/2013. Pag 01.

Con Centroamérica, la cooperación se lleva a cabo conforme a las bases sentadas por el acuerdo marco de 1993, válido hasta la ratificación y la entrada en vigor del nuevo acuerdo de diálogo político y de cooperación firmado en diciembre de 2003. La renovación en 1996 del diálogo político de San José y la declaración de Florencia²⁹ de ese mismo año contribuyeron a dar un nuevo impulso a la participación de la UE en el desarrollo de la región. Los ejes prioritarios son la consolidación del Estado de Derecho, la modernización de las administraciones públicas, las políticas sociales, el desarrollo del comercio y la integración regional.

Por otra parte, en 1996, la UE procedió a definir un marco para el diálogo político con la Comunidad Andina: la declaración de Roma, que prevé encuentros a nivel presidencial y ministerial. En diciembre de 2003, el diálogo condujo a la firma de un acuerdo de diálogo político y de cooperación, que, una vez ratificado, sustituirá a la declaración de 1996. La lucha contra la droga y el tráfico de estupefacientes es uno de los principales desafíos a los que se enfrenta la región; de ahí que se le dedique un diálogo de alto nivel UE-Comunidad Andina. Además de ello, la Comunidad Andina goza de un sistema de preferencias generalizadas en sus relaciones comerciales con la UE.

El andamiaje institucional en el que se procesan las decisiones de la Unión Europea está integrado básicamente por tres instituciones: el Parlamento Europeo (PE), el Consejo de la Unión Europea (CUE) y la Comisión Europea (CE) por una serie de órganos consultivos, financieros, e interinstitucionales, además de organismos descentralizados, y otros especializados.

²⁹ Realizada en Florencia los días 19 al 21 de septiembre de 2012, en ocasión del 40o Aniversario de la Convención de Patrimonio Mundial.

Dependiendo del tema que se trata, varios de esos entes participan o influyen en la definición del marco de las negociaciones y/o en las decisiones finales que se toman en el seno de las tres instituciones citadas.

En general, el Parlamento, elegido directamente por los ciudadanos de la UE, tiene a su cargo aprobar la legislación europea -en muchos ámbitos conjuntamente con el Consejo-, ejercer el control democrático de todas las instituciones de la UE, y en especial de la Comisión, y comparte con el Consejo la autoridad presupuestaria de la UE.³⁰

La base jurídica de la cooperación de la UE con Centroamérica está constituida por el cúmulo de decisiones que sobre el particular se han tomado en la dinámica de esas tres instituciones, y la opinión, voluntad o influencia que hayan ejercido el resto de entes que participan en aquellas decisiones. Así, actualmente las iniciativas de cooperación con Centroamérica están supeditadas a la compleja normativa del derecho comunitario europeo y se sustentan hasta ahora en el Acuerdo Marco de Cooperación de 1993.

2.2 Sistemas Preferenciales Generalizados.

El SPG consiste en un régimen general para todos los países y territorios beneficiarios y dos regímenes especiales que tienen en cuenta las necesidades concretas de los países en desarrollo cuya situación sea similar. El régimen general se aplica a todos los países beneficiarios, siempre y cuando el Banco Mundial no los considere países con ingresos elevados y sus exportaciones no sean suficientemente diversificadas.

³⁰ El Consejo es la principal instancia decisoria de la UE. Representa a los Estados Miembros, y a sus reuniones asiste un ministro de cada uno de los gobiernos nacionales. Los ministros cambian en función de los temas del orden del día y en total funcionan nueve configuraciones distintas del Consejo.

El régimen especial de estímulo (SGP PLUS) del desarrollo sostenible y la gobernanza se aplica a países en desarrollo que son vulnerables por su falta de diversificación y su insuficiente integración en el comercio mundial. Al mismo tiempo, éstos asumen la responsabilidad de ratificar y aplicar los convenios internacionales sobre derechos humanos y laborales, protección del medio ambiente y gobernanza. Por tanto, tendrán preferencias adicionales destinadas a fomentar el crecimiento económico y de este modo, responder positivamente a la necesidad de desarrollo sostenible. Por consiguiente, se suspenden los derechos *ad valorem* y los derechos específicos (excepto los combinados con un derecho *ad valorem*) para los países beneficiarios.

También significaba un riesgo potencial para los países en vías de desarrollo, en cuanto a que podía afectar gravemente a su soberanía y capacidad de aplicar políticas económicas propias, a pesar de las grandes asimetrías existentes, no sólo entre los países centroamericanos y la UE sino también en el interior de la misma región centroamericana, el Acuerdo de Asociación parece que va a comportar la reciprocidad de acceso y que va a ir más allá de lo establecido actualmente en la OMC. Esto significa que no se van a tener en cuenta los principios de asimetría que están en la base de la lógica de la OMC para evitar obligaciones recíprocas entre dos partes desiguales.

La realidad de la integración regional centroamericana no permite albergar mucha esperanza de que el Acuerdo de Asociación pueda abordarse desde una postura unitaria que le confiera mayor poder de negociación a Centroamérica como un todo. Según CIFCA,³¹ la integración ha sido hasta la fecha parcial y no contempla una política agrícola común. Las cuestiones relativas a la

³¹ Fundada en 1964, SIFCA es un grupo agroindustrial líder africano, que participan en el cultivo, procesamiento y comercialización de los aceites vegetales, el caucho natural y el azúcar de caña.

integración económica, política, social, ambiental y cultural mencionadas en el Sistema de Integración Centroamericano (SICA) parecen no prosperar mucho más allá de las buenas intenciones. Además, la existencia de conflictos no resueltos entre los distintos países del istmo, que van desde disputas sobre fronteras y recursos naturales hasta incumplimientos de tratados bilaterales, dificulta enormemente el proceso de integración. Esto es debido a causas exógenas, es una condición impuesta por la UE el que la región negocie en grupo y que se profundice en la integración, y no a endógenas, que son las que impulsan el tímido proceso de integración regional.

Esta política de fomentar la unidad regional supone un cierto cambio en la forma en que la cooperación comercial y de inversiones se había desarrollado hasta la fecha, basada sobre todo en relaciones bilaterales.

La política comercial de la Unión Europea tiene un rol muy importante en las relaciones comerciales que mantienen con los demás países del mundo ya que es uno de los principales actores en el comercio internacional esto se debe al gran peso comercial que ejerce. Sin embargo, para la política comercial de la Unión Europea es muy importante incluir a los países en desarrollo ya que como parte de sus objetivos es consolidar la política de desarrollo que incluye la erradicación de la pobreza y el fomento del desarrollo sostenible de los países en desarrollo.³² Dado que el comercio es uno de los instrumentos que sirven para estimular el desarrollo, es necesario que éste sea intensificado a través del incremento de las exportaciones, diversificación de la economía y el aceleramiento del proceso de industrialización de los países en desarrollo, en este sentido el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) ofrece

³² "Comisión Europea" Dirección General de Prensa y Comunicación, Texto original terminado en julio de 2004. P. 15

preferencias arancelarias a los países en desarrollo para que estos últimos logren mejorar las perspectivas para el crecimiento económico y alcanzar un equilibrio entre las economías menos favorecidas con las de los países del mundo desarrollado.

Este sistema tuvo su antecedente en la Conferencia de las Naciones Unidas y el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), celebrada en el año 1968, donde se recomendó a los países desarrollados otorgar un sistema generalizado de preferencias. En 1971 los países que conformaban el Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) quisieron encontrar una alternativa para establecer de manera definitiva y permanente las preferencias que concedían los países desarrollados, puesto que las normas concedidas en el GATT no permitían esta posibilidad de manera específica. Para subsanar este vacío se aprobó en el año 1979 una excepción a la cláusula de la nación más favorecida, dando origen a la cláusula de habilitación la cual crea el marco jurídico para el SGP.³³

Si bien, el SGP fue aprobado de manera multilateral, cada país desarrollado dispone de mecanismos unilaterales para la aplicación de trato preferente, es por ello que los esquemas van a ser diferentes en uno y otro país que otorga la preferencia.³⁴ Las diferencias se refieren a todos los aspectos de los esquemas, es decir, los productos comprendidos, los márgenes de preferencia, las normas de origen, las preferencias específicas para los países menos adelantados, los criterios para aplicar el principio de graduación (exclusión) del sistema a

³³ Decisión de las partes contratantes adoptada en 1979 de brindar trato preferencial, arancelario y no arancelario, a los países en desarrollo. En el GATT brinda la cobertura legal para los esquemas de preferencias arancelarias del sistema generalizado preferencias (SGP) de los países desarrollados en favor de los países en desarrollo.

³⁴ TANGERMANN, Stefan. "Futuro de los Acuerdos Comerciales Preferenciales para los Países en Desarrollo y la actual Ronda de Negociaciones de la OMC sobre la Agricultura. FAO". Roma.2002. Pag. 56.

países beneficiarios (o a algunas de sus exportaciones) una vez alcanzados determinados niveles de desarrollo económico o de actividad exportadora, y otras disposiciones como la adhesión de los países beneficiarios a algunos derechos laborales o normas ambientales.

Una decisión de las partes contratantes adoptada en 1979 de brindar trato preferencial, arancelario y no arancelario, a los países en desarrollo. En el GATT brinda la cobertura legal para los esquemas de preferencias arancelarias del sistema generalizado preferencias (SGP) de los países desarrollados en favor de los países en desarrollo.

De acuerdo con lo anterior, la Unión Europea estableció regímenes o esquemas a través de los cuales canalizó las preferencias arancelarias.³⁵ Cada régimen del SPG comprende productos diferentes. Asimismo, cada régimen puede conceder preferencias arancelarias diferentes para los mismos productos. Tanto la disponibilidad de preferencias arancelarias como su alcance dependen, por lo tanto, del régimen acordado al país beneficiario.

En este sentido es importante conocer cuáles fueron los regímenes por los cuales la Unión Europea concedía las preferencias arancelarias, ya que en un primer momento se tuvo una clasificación de cinco regímenes. Estos regímenes reunían criterios especiales dirigidos a determinados grupos de países, entre los cuales se encontraba el SGP-Drogas,³⁶ Posteriormente, en el año 2005 esta clasificación fue modificada a través del Reglamento (CE) 980/2005 emitido por el Consejo Europeo. Esta nueva modificación introdujo nuevos criterios que debían cumplir los países beneficiarios para poder acceder al nuevo SGP.

³⁵ Estos regímenes fueron establecidos de acuerdo a los Reglamentos que emite el Consejo Europeo.

³⁶ Sistema dirigido a sectores productores y traficantes de droga.

Anteriormente se mencionó que, en un primer momento la Unión Europea clasificó en cinco regímenes las preferencias arancelarias las cuales son las siguientes:

- Régimen general,
- Régimen especial de estímulo a la protección de los derechos laborales,
- Régimen especial de estímulo a la protección del medio ambiente,
- Régimen especial en favor de los países menos desarrollados,
- Régimen especial de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de droga.

Para el caso del régimen general, ofrece un sistema de preferencias básico que cubría alrededor de 7,000 mil partidas de las cuales 3,750 eran consideradas sensibles y 3,250 eran consideradas no sensibles. Los sensibles tienen una reducción de 3.5% y los no sensibles tienen un arancel cero. La sensibilidad de los productos está determinada por la situación de la Unión Europea que produce los mismos productos, en este caso aún se necesita de una protección aduanera. Estarían beneficiados con este régimen 178 países.

Por otro lado, dentro de esta clasificación se creó regímenes especiales entre ellos el que fomenta el respeto a las normas laborales internacionales en el que los países beneficiarios de este régimen tendrán que cumplir con una serie de compromisos destinados a cumplir las normas básicas laborales. En este caso los productos sensibles tienen una reducción de 8.5% del arancel ad valorem.

Otro régimen es aquel que estimula la protección del medio ambiente, los países podrán beneficiarse de este régimen en la medida que cumplan las normas internacionales referentes a la gestión sostenible de los bosques tropicales. En este caso los productos sensibles tienen una reducción de 8.5% del arancel ad valorem.

El régimen especial en favor de los países menos desarrollados está destinado a los países menos desarrollados, los cuales han sido identificados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en base a su bajo PIB per cápita³⁷, sus débiles activos humanos y su alto grado de vulnerabilidad económica. Sólo las importaciones de plátanos frescos, arroz y azúcar no se han sometido a una liberalización completa e inmediata, el resto goza de acceso libre de arancel.

Finalmente, se encuentra el régimen especial de apoyo a la lucha contra la producción y tráfico de drogas, en este régimen la Unión Europea apoya a los países beneficiarios para que éstos aumenten sus exportaciones en sustitución de cultivos ilegales. Además de estimular la diversificación e industrialización, busca promover el desarrollo sostenible. Para efectos de la presente investigación nos detendremos a analizar más este punto.

La vigencia de los cinco regímenes ya mencionados culminó en el año 2005 para dar inicio al nuevo SGP que regiría el período 2006-2015, el mismo que daría las nuevas directrices para la aplicación del SGP. Una parte del actual SGP conserva similitudes con el anterior SGP tal es el caso que se mantienen el régimen general y el régimen especial para los países menos desarrollados con los mismos beneficios y requisitos antes descritos. Sin embargo, el actual SGP crea un nuevo régimen que es denominado Régimen Especial de Estímulo del Desarrollo Sostenible y la Gobernanza conocido también como SGP Plus, que como se verá más adelante tiene características especiales.³⁸

³⁷ Se utiliza para indicar la media por persona en una estadística social determinada.

³⁸ TANGERMANN, Stefan. Op.cit. p. 30

2.2.1 Antecedentes del Sistema Preferencial Generalizado.

El Comercio Internacional se basó en el principio de no discriminación y en el de reciprocidad aplicando la cláusula de nación más favorecida, por la que cualquier beneficio otorgado a un país se considera automáticamente válido para los demás países.³⁹

En mayo de 1963, en la reunión de Ministros del GATT, los ministros de la CEE y de los Estados Asociados de la CEE, propusieron como medida para favorecer el comercio y desarrollo de los países poco desarrollados, el estudio de la concesión de un tratamiento preferencial a favor de los productos exportados por los países poco desarrollados.

En 1964, durante la primera conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que tuvo lugar en Ginebra en el marco de la UNCTAD, la mayoría de los estados miembros apoyaron esta idea y se acordó establecer una Comisión de Representantes de países desarrollados y en desarrollo para estudiar la instrumentación de un Sistema Preferencial Arancelario.

Paralelamente continuaban los debates en el GATT tendientes a adaptar la estructura del Acuerdo a los problemas especiales de los países en desarrollo, los que culminaron con la adición a éste de una Parte IV denominada Comercio y Desarrollo, la que despejó el camino para hacer efectiva la idea de establecer el sistema preferencial arancelario a favor de los países en desarrollo. En la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁴⁰, fue aprobada por unanimidad la Resolución 21 (II), por la que los países desarrollados se comprometían a establecer un sistema

³⁹ "Ministerio de economía y finanzas". Fuente electrónica: <http://www.mific.gob.ni/> consultado: 16/04/2013 pag. 02.

⁴⁰ Celebrada en Nueva Delhi en 1968.

generalizado de preferencias a favor de las importaciones de productos originarios de los países en desarrollo. - En 1970 se acordaron las bases para la implantación del Sistema y se comprometieron todos los países desarrollados a ponerlo en práctica.-

2.2.2 Concepto Básico de SGP.

*"El Sistema Generalizado de Preferencias es un Instrumento del Comercio Internacional mediante el cual los países desarrollados otorgan franquicias o rebajas arancelarias, sin reciprocidad ni discriminación a, gran parte de las importaciones de países en vías de desarrollo."*⁴¹

2.2.3 Principios fundamentales del SGP

El SGP se basa en tres principios fundamentales;

- **Generalizado:** es aplicado por todos los países industrializados.-
- **No recíproco:** significa que aquellos países beneficiados no están obligados a otorgar a los países donantes una reducción arancelaria similar o equivalente.-
- **No discriminatorio:** deben beneficiarse del mismo todos los países en vías de desarrollo.-

Objetivos:

- aumentar el ingreso de exportaciones de los países en desarrollo.
- favorecer el desarrollo económico e industrial.
- ayuda a los países en vías de desarrollo.-

⁴¹ TANGERMANN, Stefan. Ob. Cit. P. 30

Conveniencia de su utilización

La utilización del SGP permite que se produzca un "margen de preferencia"⁴² a favor del producto que exporta el país beneficiado, en relación a otros países que continúan ingresando a esos mercados con aranceles normales.- Con esto se obtiene la posibilidad de obtener un margen de ganancia mayor por la venta de sus productos, dicha ganancia, dependiendo del tipo de negocio podría ser percibida en su totalidad por el exportador o podrá ser compartida con el importador.-

Al SGP no se lo puede tomar como una solución única para la búsqueda de mercados, sino como un instrumento para el avance hacia el logro de condiciones óptimas de comercialización. La no utilización del mismo puede hacer la diferencia

2.2.4 Sistema Preferencial Generalizado SGP-Drogas

Régimen Especial de Apoyo a la Lucha contra la Producción y el Tráfico de Droga fue uno de los cinco regímenes que creó la Unión Europea para apoyar, inicialmente a países como Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú en la lucha contra la producción y tráfico de drogas. Este régimen fue creado en 1990 y entró en vigor el 1 de enero de 1991 por un período de cuatro años, hasta el 31 de Diciembre de 1994, cuando la Comunidad Europea presentó un nuevo esquema "pluri-anual"⁴³ para el SGP, por un período de diez años (1995-2004), en el que se incluyó además a Venezuela. El Programa incluyó a partir de 1999 a los países centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá).

⁴² Consiste en el establecimiento de una preferencia, con relación a los tratamientos aplicados a la importación desde terceros países.

⁴³ El marco financiero plurianual de la Unión Europea (UE) es un plan de gasto plurianual que transforma en términos financieros las prioridades de la UE y limita el gasto de la unión durante un período determinado

Luego de cumplir con el período 1999-2001, la prórroga de las preferencias otorgadas en el SGP Droga fue aprobada por medio del Reglamento (CE) No 2501/2001 del Consejo del 10 de Diciembre de 2001, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2004 a los países centroamericanos y a los de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Si bien, el SGP Drogas ha sido la puerta de entrada al mercado europeo a diversos productos industriales, agrícolas y pesqueros de la CAN, con un arancel cero permitiendo la diversificación de las exportaciones,⁴⁴ así tenemos que durante el 2003, los 90 principales productos exportados bajo el SGP Droga han representado cerca del 80% de las exportaciones totales bajo este régimen. De este modo, se observa una mayor diversificación de las exportaciones, donde resaltan principalmente productos agrícolas (espárragos frescos y refrigerados; extractos, esencias y concentrados de café; rosas y otras flores; Sin embargo, los niveles de aprovechamiento del SGP han sido decrecientes, así durante 1999 el aprovechamiento fue del 34,3%, en 2000 del 22,8%, en 2001 del 21,7% y en 2002 del 16,9%. Esta falta de aprovechamiento, tiene diversas causas que la CAN ha identificado mediante un documento informativo donde se dan las posibles razones que han impedido que se aproveche de manera más óptima el SGP, se puede mencionar:

a) Bajo nivel de diversificación de las exportaciones de los países andinos y concentración en productos tradicionalmente exportados. Estas exportaciones se concentran en productos primarios agrícolas y minerales. Es así el caso que

⁴⁴ Si bien, se ha dado una mayor diversificación de las exportaciones, estas se han concentrado en 15 productos que representan el 75% de las exportaciones de la CAN a la UE.

en el 2003 la CAN exportó a Europa 2160 subpartidas, los 20 principales productos de cada país cubren en todos los casos más del 85% de sus exportaciones a ese mercado, es decir que existe una alta concentración en la oferta exportable.

b) Restricciones no arancelarias aplicadas por la UE a sus importaciones tales como normas técnicas y medidas sanitarias y fitosanitarias dificultan el acceso de las exportaciones de la CAN a su mercado. Sumado a eso, el mercado europeo es altamente competitivo, y demanda de elevados estándares de calidad. Estas medidas no arancelarias afectan las exportaciones de la CAN debido a que éstas están constituidas por productos agrícolas y el ingreso de estos productos al mercado europea están fuertemente controlados por las restricciones antes mencionadas. Adicional a ello, el mercado agrícola europeo está altamente protegido, además de las restricciones, con los subsidios que recibe.

c) Erosión de las preferencias recibidas como consecuencia de la reducción arancelaria unilateral en virtud a compromisos OMC⁴⁵ y otros. La UE ha concedido otorgar arancel cero a diversas partidas para dar cumplimiento a los compromisos arancelarios asumidos ante la OMC (otorgo alrededor de 2000 partidas durante el período 1995-2000), sin embargo esta decisión de la UE ha originado perjuicio a los países de la CAN debido a la pérdida de preferencias en productos con alto volumen de exportación tales como el café y cacao.

Otro caso conocido en donde la UE realizó preferencias en favor de países de África, Caribe y Pacífico (ACP), fue con las importaciones de banano. En la actualidad el tema sigue en debate ante la OMC ya que la UE en el año 2006 impuso un arancel único a las importaciones de banano (176 euros la

⁴⁵ Es una organización basada en normas e impulsada por sus Miembros, es decir, todas las decisiones son adoptadas por los gobiernos Miembros y las normas son el resultado de las negociaciones entre éstos.

tonelada), reservando una amplia cuota de 775.000 tn libres de arancel a países de África, Caribe y Pacífico (ACP), perjudicando con esta medida a países como Ecuador y Colombia productores de banano.

d) Competencia con otros países beneficiarios de regímenes SGP. La existencia de otros países beneficiarios del régimen SGP-Droga tales como los países centroamericanos y Pakistán genera un escenario de competencia por el aprovechamiento del mercado europeo, al estar las ofertas exportables constituidas por productos similares.

Adicionalmente, otros países no beneficiarios del régimen arancelario preferencial pero con producciones competitivas de productos similares y/o sustitutos de los exportados por la Comunidad Andina, compiten con los países andinos, aún en condiciones no preferenciales.

Al parecer de la CAN estas serían las razones por las cuales el SGP Droga no fue aprovechado con mayor amplitud, sin embargo para Fairlai⁴⁶ este poco aprovechamiento se concentraría en a continua erosión de las preferencias, así como por su carácter unilateral, temporal y condicional que impide dar seguridad a inversionistas y operadores comerciales.

Además que, el mecanismo contempla solamente preferencias y exoneraciones arancelarias, y no resuelve los problemas de carácter no arancelario que afectan el acceso de algunos productos andinos a la UE.⁴⁷

2.2.5 Sistema Preferencial Generalizado SGP Plus.

Las preferencias otorgadas bajo el SGP Drogas culminaron en diciembre del 2005, sin embargo previo a ello la UE consideró renovar estas preferencias

⁴⁶ FAIRLAI, Alan. Las Relaciones CAN-UE Perspectiva de un Acuerdo de Asociación. 2007. Pag. 13.

⁴⁷ COMUNIDAD ANDINA. Aprovechamiento del SGP Droga. Secretaria General. 2004. Pag. 7

mediante el Reglamento (CE)⁴⁸ que entró en vigencia en el 2006 y se prolongará hasta el 2015. El actual SGP mantiene el régimen general y el régimen especial para los países menos desarrollados. La novedad de este SGP es que agrupa bajo el Régimen Especial de Estímulo del Desarrollo Sostenible y la Gobernanza los criterios ambientales, laborales y drogas que en el anterior SGP cada uno de estos criterios era un régimen.

Al parecer la creación de este nuevo régimen responde a la voluntad de UE de cumplir lo recomendado por la OMC debido al fallo que emitió este organismo a causa de la demanda planteada por la India en el año 2004, contra el tipo de preferencia que otorga la UE a través del SGP Drogas ya que, según el país demandante (India) la UE estaría haciendo una diferenciación entre los países en desarrollo, lo cual es incompatible con las normas de la OMC. Posteriormente, la OMC estableció en su fallo que si bien, el SGP Drogas es incompatible con el artículo 1° del GATT, este puede mantenerse en la medida que la UE cumpla como condición ciertos criterios, que se supone son los que ahora contempla el nuevo Régimen Especial de Estímulo del Desarrollo Sostenible y la Gobernanza (ambiental, laboral y drogas).

A raíz de esta controversia la UE convirtió sus tres regímenes especiales: laboral, ambiental y drogas en uno solo: el SGP - Plus⁴⁹. Este último exigiría ratificar, cumplir y permitir auditorías con al menos 23 convenios internacionales en materia de derechos humanos, protección laboral, medio ambiente y desarrollo sostenible, buen gobierno, y lucha contra las drogas para poder postular a él. El actual SGP Plus solicita a los países beneficiarios

⁴⁸ Reglamento del Consejo Europeo, (CE) 980/2005 pag 03.

⁴⁹ COMEXPERÚ. SGP Drogas Vs. SGP Plus. En: Semanario COMEXPERÚ. N° 293. Año 2004. Pag. 01.

el cumplimiento de nuevos requisitos, como es el caso de la suscripción y ratificación de convenios internacionales, sin embargo adicionalmente solicita otros requisitos que son: hacer una petición formal a la Comisión Europea, el país beneficiario no debe representar más del 1% del total de lo que importa la UE con el régimen y la calificación como economía vulnerable con base en indicadores previamente definidos.

Por otro lado el SGP Plus establece algunas diferencias con el régimen anterior que son las siguientes:

- Se incrementan las partidas de 7,000 a 7,200.
- Los productos beneficiados son los mismos que fueron incluidos en el SGP-Droga.

Pero, adicionalmente se incluyen aquellos productos, como flores y plantas ornamentales, que fueron excluidos del SGP-Droga, sin embargo, en el SGP Plus se mantienen aún limitantes que ya existían en el SGP Drogas que no han permitido a los países de la CAN obtener mayores beneficios, al respecto existen todavía fuertes limitaciones en cuanto a las medidas sanitarias y fitosanitarias que la UE exige para el ingreso de productos, sobre todo agrícolas, asimismo contempla al igual que el SGP Drogas un sistema de graduación que consiste en el retiro de la preferencia una vez que se han alcanzado ciertas condiciones de competencia. Otra limitante que en ambas SGP se repite, es el carácter temporal debido a que está sujeto a un tiempo determinado y el carácter condicional porque el acceso al mercado europeo está condicionada a múltiples requisitos que ya han sido mencionados.

Finalmente, las modificaciones arancelarias hechas por la UE han afectado los intereses de los países de la CAN, pues han ocasionado la pérdida del acceso preferencial a través del SGP y han entrado a competir con otros países en

iguales condiciones, los casos más conocidos al respecto son el caso del banano, productos pesqueros, café y cacao.⁵⁰

Como se sabe, en la actualidad los países de la CAN y la UE están en negociaciones para llevar a cabo un Acuerdo de Asociación y el planteamiento de los países de la CAN es que a través de este acuerdo se consolide los beneficios del SGP Plus, es decir, obtener a través del AdA el ingreso al mercado europeo bajo las mismas condiciones que el SGP Plus.⁵¹

Esta posición si bien, es la correcta y más allá de ser considerada o no en el AdA, es importante por parte de los países de la CAN que diversifiquen su oferta exportable ya que como se mencionó anteriormente los productos que la CAN exporta están altamente concentradas en pocas partidas arancelarias, lo cual impide aprovechar los beneficios del SGP Plus, lo cual estaría mostrando problemas de carácter estructural de las economías andinas que pudiera deberse, entre otros, a la falta de inversiones orientadas a los mercados de exportación, lo que a su vez incide en una incipiente evolución tecnológica de las exportaciones y una escasa adecuación a los estándares técnicos y de calidad internacionales exigidos por mercados competitivos como el de la UE.

Finalmente, los países de la CAN además de buscar la consolidación del SGP Plus deben apuntar su estrategia en reducir u obtener mayores flexibilidades en cuanto a las restricciones no arancelarias que la UE impone, pues no es muy útil tener un arancel cero cuando por otro lado se tiene medidas muy estrictas en cuanto al ingreso de alimentos, que impiden el ingreso de

⁵⁰ COMUNIDAD ANDINA. Aprovechamiento del SGP Droga Óp. Cit p. 39

⁵¹ Ídem.

productos agrícolas, que son un recurso para los países de la CAN muy importantes ya que conforman gran parte de sus exportaciones.

2.3 SPG Plus y su importancia dentro del AdA.

*“El objetivo del Sistema de Preferencias Generalizadas es ayudar a los países en vías de desarrollo a reducir la pobreza ayudándolos a obtener ingresos a través del Comercio Internacional gracias a preferencias arancelarias”.*⁵² en una comunicación, la Comisión expone los principios en los que deberán basarse los reglamentos futuros, en el periodo 2006-2015, para alcanzar este objetivo, en concreto, propone mejorar en determinados sectores: simplificar el SPG (reduciendo las cinco disposiciones distintas actuales a tres), concentrar los beneficios en los países en vías de desarrollo más necesitados, fomentar la cooperación regional, reforzar los beneficios adicionales del SPG sobre el desarrollo sostenible y la gobernanza, etc.

En esta comunicación, la Comisión Europea propone las orientaciones para el sistema de preferencias generalizadas (SPG) para el decenio 2006-2015, No obstante, el 1 de enero de 2006 entró en vigor un nuevo Sistema que abarca varios regímenes: el Sistema General de Preferencias, SGP Plus, y el llamado SGP «Todo menos armas». Con este nuevo régimen los países de Latino América podrán acceder al SGP Plus que incluye aproximadamente 7,200 productos.

El SGP Plus, como principio general, es otorgado sólo a los países que muestren un «compromiso serio» con el buen gobierno y el desarrollo

⁵²¿Cómo Exportar a la Unión Europea? Documento elaborado por COMEX y PROCOMER, Actualizado a enero de 2007. Pag. 17.

sostenible, lo cual implica la aplicación de tratados internacionales en materia laboral, ambiental, de derechos humanos y gobernabilidad (tráfico de drogas y lucha contra la corrupción).

Por tanto, en el periodo 2006-2008 todos los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana, excepto Belice, se han beneficiado del SPG + por medio del cual se suspenden, en principio, los derechos *ad valorem* del arancel aduanero común sobre los productos enumerados en el anexo II del citado Reglamento. Se suspenden, asimismo, los derechos específicos salvo que exista también un derecho *ad valorem*⁵³. Los Estados beneficiarios de este régimen se consideran vulnerables a causa de la falta de diversificación y a su insuficiente integración en el sistema comercial internacional. Son los países que, durante tres años consecutivos, no están clasificados por el Banco Mundial como países con ingresos elevados.

En principio, la retirada temporal del régimen preferencial afecta a la totalidad o parte de los productos del país en cuestión y depende principalmente de la conducta del Estado por las siguientes razones o motivos: violación grave y sistemática de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en materia laboral; prácticas comerciales desleales graves y sistemáticas; comercio de drogas o incumplimiento de las normas sobre blanqueo de dinero; infracciones graves y sistemáticas de las normas sobre pesca y recursos pesqueros; exportación de productos fabricados en prisiones entre otros.

También el incumplimiento de las normas de origen o la falta de cooperación administrativa puede justificar una decisión de suspensión de las preferencias por parte de la Comisión. Esta cooperación administrativa se refiere

⁵³ Ídem. Pag. 43.

fundamentalmente a la información que los países beneficiarios deben facilitar sobre las normas de origen y su cumplimiento. En cambio, un Estado puede perder la condición de país beneficiario del sistema si el Banco Mundial pasa a clasificarlo como país con ingresos elevados (graduación) o si tiene un Acuerdo comercial preferencial con la Comunidad.

Es importante destacar también que desde la primera conferencia ministerial entre la Comunidad Económica Europea y Centroamérica se declaró la voluntad de iniciar conversaciones lo antes posible a fin de negociar un Acuerdo marco de cooperación interregional como forma de reforzar las relaciones entre ambas regiones.⁵⁴ Posteriormente, el 22 de febrero de 1993 en San Salvador, se firmó un nuevo Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Europea y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Este Acuerdo tiene por objeto reforzar y diversificar las relaciones con las seis Repúblicas Centroamericanas en los ámbitos de cooperación económica, financiera, comercial, social, científica, técnica y medioambiental. Las dos partes también se comprometen a promover el refuerzo y la consolidación del Sistema de la Integración Centroamericana.

En dicho Acuerdo la integración centroamericana es otro objetivo en materia de cooperación. Las acciones resaltadas son el desarrollo del comercio subregional e interregional, el refuerzo de los órganos e instituciones de la integración regional, la aplicación de políticas y actividades comunes, así como el perfeccionamiento de las comunicaciones regionales. No obstante, es oportuno señalar que en diciembre de 2003 se firmó el nuevo Acuerdo de

⁵⁴ Dicho Acuerdo Marco de cooperación interregional se firmó en Luxemburgo el 12 de noviembre de 1985, de lo cual quedó constancia en el Comunicado de la II Conferencia.

diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros con las seis Repúblicas Centroamericanas.⁵⁵

En este nuevo Acuerdo se puede observar que se mantienen los aspectos y contenidos medulares que tradicionalmente han marcado las relaciones entre ambas regiones. Lo que se intenta ahora es intensificar y ampliar el ámbito material de esas relaciones. En esa línea, las partes reafirman el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos; reiteran su adhesión a los principios de la buena gobernanza y a la lucha contra la corrupción; confirman su compromiso de fomentar el desarrollo sostenible y ahora contribuir también a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Igualmente, ambas regiones confirman su objetivo común de fortalecer sus relaciones mediante el desarrollo del dialogo político y el incremento de su cooperación y, concretamente, ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación en los ámbitos del comercio y las inversiones y en materia de relaciones económicas.

Así pues, este nuevo Acuerdo reafirma los dos pilares en los que tradicionalmente se han apoyado las relaciones entre la Unión Europea y Centroamérica (diálogo político y cooperación), pero también comienza a establecer las líneas básicas para ir creando las condiciones que permitan la conformación del tercer pilar (libre comercio), que constituirían las tres columnas del Acuerdo de asociación. Sin lugar a dudas, y teniendo como base principal el Acuerdo de cooperación de Luxemburgo de 1985, se puede señalar que en las subsiguientes reuniones ministeriales del Diálogo de San José realizadas a finales de los años 80 y durante los 90 se ratificó en términos

⁵⁵ Dicho Acuerdo substituye al Acuerdo de 1993 al momento de ser ratificado por todas las partes.

generales, como objetivo fundamental, en primer lugar, el diálogo político en el que se reafirmaba el establecimiento de la paz, la reconciliación nacional y la consolidación de la democracia en Centroamérica, y, en segundo lugar, la cooperación económica de la Comunidad Europea para la consecución de un desarrollo económico y social duradero en el istmo, lo cual implicaba, por un lado, el apoyo necesario para la reactivación, reestructuración y fortalecimiento del proceso de integración centroamericana y de sus instituciones y así «contribuir a lograr una mejor inserción de la región en la economía internacional», y, por otro lado, en el ámbito comercial, el compromiso de la Comunidad Europea de mantener y ampliar el sistema de preferencias generalizadas y de facilitar a los países del Istmo un mayor y mejor uso de este sistema a fin de permitir un aumento sistemático del volumen de exportaciones centroamericanas al mercado comunitario europeo (en especial de los productos agrícolas) como instrumento para favorecer el desarrollo económico y asimismo fomentar las inversiones europeas en Centroamérica.

Basándose en la experiencia obtenida de la aplicación del sistema en periodos pasados. Considera necesario, en particular, seguir los puntos siguientes:

Mantener una oferta arancelaria generosa

El mantenimiento, o incluso la mejora, de las preferencias arancelarias pueden efectuarse de varias maneras. La Comisión propone, entre otras cosas, incluir en el SPG algunos productos que no están cubiertos por el sistema actual. En efecto, cerca de una décima parte de los productos imponibles en el arancel aduanero común están excluidos del SPG. Del mismo modo, algunos productos clasificados hoy como sensibles podrían transferirse a la categoría

de productos no sensibles. Se mantendrá, o se mejorará si es posible, el poder de atracción de los márgenes preferenciales (actualmente, 3,5 puntos porcentuales para los productos sensibles y 100 % para los productos no sensibles).⁵⁶

Concentrar el SPG en los países que más lo necesitan

La Comisión propone concentrar el SPG en los países que más lo necesitan, como los países menos avanzados (PMA) y otros países en vías de desarrollo más vulnerables (pequeñas economías, países sin salida al mar, pequeños Estados insulares y países con un bajo nivel de ingresos) con el fin de ayudarles a desempeñar un mayor papel en el Comercio Internacional. El SPG deberá también prever un mecanismo de retirada progresiva para los países que pueden beneficiarse del acuerdo especial SPG, el régimen «todo menos armas», que concede un acceso libre de aduana y cuota a todos los productos (excepto las armas y municiones) de los cincuenta países más pobres.

Proponer un SPG más simple y de más fácil acceso

Debe reforzarse la simplificación ya adoptada en el actual SPG. La Comisión propuso reducir los cinco regímenes del SPG a tres: el régimen general, el régimen especial en favor de los países menos avanzados, y un nuevo régimen especial (SPG +) para fomentar el desarrollo sostenible y la gobernanza.

Lograr una graduación más transparente y centrada en los beneficiarios principales. La Comisión propone hacer más transparente la graduación retirando del SPG a los grupos de productos más competitivos de algunos países beneficiarios.

⁵⁶ Es preciso tener en cuenta que la ampliación de la Unión Europea (UE) a diez nuevos Estados miembros el 1 de mayo de 2004 contribuyó a mejorar la oferta comunitaria, ya que añadió al mercado europeo 75 millones de consumidores potenciales.

Con esto, por lo que se refiere a los productos retirados, los países beneficiarios ya no tienen necesidad del SPG para aumentar sus exportaciones a la UE. Por otra parte, los pequeños beneficiarios no sufrirían la graduación y podrían así aprovecharse aún más de los beneficios del SPG. Además, en lugar de los criterios actuales (participación en las importaciones preferenciales, índice de desarrollo e índice de especialización en la exportación), se establecerá un criterio único y simple para la graduación: la cuota del mercado comunitario, expresada en participación en las importaciones preferenciales.

Definir un nuevo incentivo para fomentar el desarrollo sostenible y la gobernanza

Como ya se ha dicho, la Comisión ha propuesto un nuevo incentivo para fomentar el desarrollo sostenible y la buena gestión de los asuntos públicos, sustituyendo los regímenes especiales «drogas», «sociales» y «medio ambiente» por una nueva categoría: el SPG +.

El SPG + proporcionará incentivos especiales a los países que forman parte de los principales convenios internacionales en materia de derechos sociales, protección del medio ambiente, gobernanza, y lucha contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas. La Comisión tendrá en cuenta las evaluaciones de los organismos internacionales de los que depende cada convenio internacional antes de elaborar la lista de los beneficiarios del SPG +. Cabe señalar que se introducirá una cláusula de suspensión rápida y fidedigna para los países que no respeten los compromisos asumidos en el marco de estos convenios.

Mejorar las normas de origen

La Comisión propone mejorar las normas de origen procediendo a una adaptación a la vez formal (simplificación), de fondo (adaptación de los

criterios o las normas de acumulación) y de procedimientos (formalidades y controles).

El nuevo régimen de las normas de origen deberá también ser flexible con el fin de fomentar el desarrollo. Uno de los objetivos será facilitar la adquisición del origen con el fin de optimizar la utilización de las preferencias.

El sistema podría mejorarse, por ejemplo, a través de la acumulación regional, fomentando así la cooperación regional entre los países beneficiarios. La Comisión concede una importancia particular a la integración regional como condición previa para una mejor inserción de los países del Sur en el comercio internacional.

Rehabilitar los instrumentos de retirada temporal, las medidas de salvaguardia y de lucha antifraude

La Comisión propone redefinir los dispositivos de retirada temporal del SPG y la cláusula de salvaguardia de modo que se tenga en cuenta la nueva graduación que afectará a los países beneficiarios más competitivos.

Aunque su utilización siga siendo excepcional, debe reforzarse la fiabilidad de estos sistemas simplificándolos y haciendo su uso más flexible, especialmente en los casos de prácticas comerciales desleales. Es fundamental que la Comisión y los Estados miembros encargados de llevar a la práctica el SPG apliquen de forma decidida y sistemática estos dispositivos en los casos de fraude probados.⁵⁷

⁵⁷ Los países beneficiarios son también responsables de la gestión del SPG, por lo que la Comisión les invita a crear estructuras administrativas eficaces y adecuadas con el fin de garantizar la validez de los documentos que certifican el origen de los productos.

2.3.1 Contexto del SGP Plus

El sistema de preferencias generalizadas Plus permite el acceso al mercado comunitario con exención total o parcial de los derechos de aduanas a las exportaciones de productos manufacturados y de determinados productos agrícolas procedentes de los países en vías de desarrollo (PVD).

El SPG + es a la vez instrumento de la política comercial y de la política de desarrollo de la Comunidad Europea. Al tratarse de un instrumento de cooperación, el SPG se concibe como un mecanismo transitorio destinado a retirarse de los países que dejen de necesitarlo.⁵⁸

La UE absorbe un quinto de las exportaciones de los países en vías de desarrollo. Un 40 % de las importaciones de la UE procede de PVD. La UE es también el mayor importador mundial de productos agrícolas procedentes de los países en vías de desarrollo, de los que consume más que los Estados Unidos, Canadá y Japón juntos.

Entre las importaciones preferenciales cubiertas por el sistema en 2002, la mitad quedaron libres de derechos de aduana y la otra mitad se benefició del pago de derechos reducidos.

2.3.2 Marco Institucional del «Dialogo de San José»

Evidentemente, las llamadas *Conferencias Ministeriales*, es decir, las reuniones de ministros de relaciones exteriores, ha sido el medio utilizado para tratar los asuntos políticos, de cooperación y comercio entre ambas regiones. Generalmente, ha participado además un representante de la Comisión

⁵⁸ "¿Cómo Exportar a la Unión Europea? Óp. Cit pag. 43

Europea (y en algunos casos un representante del Consejo de la UE), un representante de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (habitualmente su secretario o un representante en calidad de observador) y los Estados miembros del Grupo de Contadora.

Aunque es oportuno aclarar que después de la constitución del Sistema de la Integración Centroamericana-SICA a inicio de los años 90 se comienza una nueva era en la que Panamá participa como Estado miembro del SICA y ya no como parte del Grupo de Contadora. En cambio, Colombia, Venezuela y México se presentan después como «países cooperantes» y no como miembros del Grupo de Contadora. Por su parte, Belice asiste a las conferencias primeramente como observador y después como Estado miembro del SICA. También suele asistir el Secretario General del SICA o un representante. No obstante, en la XVII Conferencia Ministerial se decidió aplicar «un nuevo formato» para las conferencias ministeriales del Diálogo de San José.⁵⁹

Las relaciones entre la UE y América Latina han atravesado tres etapas sucesivas. En primer lugar, se concedía carácter prioritario a la cooperación al desarrollo, a continuación, a la apertura hacia la asociación económica y, en la actualidad, al enfoque regional y las relaciones basadas en el respeto de la democracia y los derechos humanos. La Comisión propone reforzar la estrategia respecto de esta zona, que se basa en un diálogo con tres vertientes: la creación de una alianza estratégica, el desarrollo sostenible y la participación de la sociedad civil.

⁵⁹ MEJÍA HERRERA, Orlando, El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, Contexto y Perspectivas, Revista de Derecho Comunitario Europeo, Madrid, enero/abril (2010) p. 2

La asociación estratégica tiene por objeto incrementar el poder de negociación en la escena internacional, sobre la base de una visión común del mundo. La UE y América Latina desean un sistema internacional fundado en el principio del multilateralismo, regido por normas consensuales de aplicación universal y mecanismos de vigilancia multilaterales. Por tanto, ambas tienen interés en trabajar conjuntamente.

Los ámbitos prioritarios son los siguientes.

La organización: Reforma de las Naciones Unidas, creación de mecanismos de prevención y de resolución de conflictos, etc.;

- La legislación y su aplicación: No proliferación de armas de destrucción masiva, control de los flujos migratorios, lucha contra los distintos tipos de tráfico ilegal, etc.;
- El fomento de valores comunes: Derechos humanos, democratización, desarrollo sostenible, estabilidad financiera y equidad social.

Para llegar a esa alianza estratégica, debería intensificarse el diálogo a tres niveles: América Latina en su conjunto, las agrupaciones regionales y la sociedad civil.

En el primer nivel se abordarían los principales temas horizontales de interés común, con la posibilidad de organizar encuentros específicos de alcance sectorial, temático o técnico. Sin embargo, la Comisión considera que los interlocutores políticos privilegiados de la UE han de seguir siendo las agrupaciones regionales, pues de ese modo se ven favorecidos los vínculos políticos y los mecanismos de concertación y se incrementan la representatividad exterior y la flexibilidad, lo cual permite adaptarse mejor a

la realidad. La sociedad civil debería participar en el diálogo para democratizar y desburocratizar la cooperación política.⁶⁰

El estrechamiento de la cooperación económica y comercial tiene por objeto integrar de manera armoniosa las economías respectivas en el sistema económico mundial, mediante sistemas productivos respetuosos del medio ambiente y normas de protección social. Para ello es preciso intensificar la cooperación en los siguientes ámbitos:

- El desarrollo de los mercados y la integración regional, que favorecerán una demanda interna solvente;
- La estabilización de los flujos financieros;
- El fomento de la inversión duradera, lo cual requiere mayor estabilidad, transparencia y previsibilidad;
- La dinamización del comercio a través del sistema de preferencias generalizadas (SPG), que se aplica a todos los países de la zona, excepto México y el Mercosur/Chile, que disponen de un marco relacional propio.

La cooperación financiera también debe intensificarse. La UE es el principal proveedor de fondos de América Latina, principalmente en forma de subvenciones. Ahora se trata de velar por la calidad de las intervenciones financiadas y de garantizar una gestión irreprochable. El impacto debe maximizarse mediante una asistencia más específica, acompañada de un marco jurídico de intervención completo y preciso, de una estrecha concertación entre los proveedores de fondos y de una mayor atención a las evaluaciones. En los sectores de intervención, se concederá carácter prioritario

⁶⁰ Comunicación de la Comisión, de 9 de marzo de 1999, sobre una nueva Asociación Unión Europea/América Latina en los albores del siglo XXI [COM (99) 105 final - no publicada en el Diario Oficial]. Pag. 04.

a las medidas complementarias y las acciones complementarias de las políticas, que, en aras de la coherencia, se ciñen a un número limitado de sectores de actividad.

La Comisión indica los siguientes temas fundamentales de cooperación: El fomento de los derechos humanos;

- El apoyo institucional y la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho;
- La lucha contra la pobreza y la exclusión social;
- La enseñanza y la formación
- El apoyo a la integración regional y la cooperación económica e industrial;
- La cooperación descentralizada en el ámbito de la cultura y los valores comunes.

En general al igual que con los demás países en desarrollo, el objetivo global de la cooperación europea con Centroamérica se enmarca en el Artículo 177 del Tratado de Constitución de la Unión Europea ⁶¹ que sitúa la lucha contra la pobreza vinculada estrechamente a la integración de los países en desarrollo a la economía mundial y a la consolidación de la democracia y el respeto a los derechos humanos.

⁶¹ Tratado de Ámsterdam, Fue aprobado por el Consejo de la Unión Europea en Ámsterdam (16 y 17 de junio de 1997) y firmado el 2 de octubre de 1997 por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea. Entró en vigor el 1 de mayo de 1999 tras haber sido ratificado por todos los Estados miembros.

III. ANALISIS COMPARATIVO ENTRE EL CAFTA Y EL AdA EN REFERENCIA AL SPG.

3.1 Contexto General de los TLC para Nicaragua

El desarrollo del derecho de integración en América Latina no ha tenido el éxito de la integración europea, la cual está examinando temas más profundos que los temas considerados en las regiones interamericanas. Estos temas son una moneda unitaria para Europa, la armonización de la fiscalización, y otros programas del mercado común de Europa, además de una estructura superestatal ya establecida.

América Latina carece de esta organización y unificación. Europa tiene una evolución histórica distinta a América Latina, la cual ha resultado en una filosofía desigual de los Estados y particulares en Europa. En las últimas tres décadas, la integración regional nunca ha tenido una ubicación como prioridad para la independencia nacional. No ha funcionado como guía para la macroeconomía de los países americanos, a despecho de las promesas oficiales y las manifestaciones a su favor. Condiciones específicas, tanto políticas como económicas, siempre prevalecen sobre las experiencias de construir una comunidad común en América Latina. Los intereses nacionales, como las protecciones, subsidios, y reservas, han dominado la política internacional en la región.⁶²

Cabe también resaltar el hecho de que la fragilidad institucional se manifiesta también en la influencia que ejercen grupos de presión con alto poder económico sobre el gobierno en un país como Nicaragua, donde la abismal

⁶² PELKMANS, Jacques; GRETSCHMANN, Klaus; YEHEZKEL "La Integración Regional en América Latina y Europa: Objetivos Estratégicos y Refuerzo de las Capacidades de Respuesta" 01 / 1993. Pag. 88.

desigualdad garantiza a unos pocos un enorme nivel de influencia. Una consecuencia directa es la agudización de las desigualdades sociales. Es posible que precisamente por esto no sea sorprendente que aquéllos a los que los estudios coinciden en catalogar como los perdedores del CAFTA se encuentren entre los sectores más pobres de la sociedad.

La capacidad institucional del estado nicaragüense de hacer frente a los procesos de negociación que esto comporta es muy reducida frente a la de su gran competidor norteamericano. Éstos implican para el Estado Nicaragüense, de recursos muy limitados, una importante inversión continua en abogados y consultores simplemente para evitar la imposición de salvaguardas contra sus productos, que debería aumentarse más incluso para poder prever y actuar en caso de necesitar aplicar alguna para la protección de sectores productivos propios.

Nicaragua contó con muy pocos estudios, en los que las implicaciones del tratado no pudieron ser por falta de recursos y por dificultad metodológica considerada a fondo.⁶³ La base analítica con la que se perfilan las estrategias de negociación comercial de Nicaragua es débil y se nutre de un reducido número de estudios que poco han contribuido a crear una visión clara del impacto global tanto económico como social de los acuerdos, resulta difícil llegar a una conclusión única ya que, por un lado, no hay datos que permitan una evaluación profunda y, por otro, la desgravación arancelaria impuesta con el tratado establece una reducción con períodos de hasta veinte años de los

⁶³ HALONEN, Tarja, WILLIAM MKAPA, Benjamín, Por una globalización justa: Crear oportunidades para todos, Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, primera edición 2004. Pag 67.

productos más sensibles. Todo parece indicar que el hecho de hacer permanentes las condiciones de importación a los EEUU de la Caribbean Trade Promotion Act (CBTPA) que tanto han ayudado a la maquila nacional, podrían mantener su dinamización del sector laboral, proporcionando así empleo a trabajadores no especializados. Esto redundaría muy posiblemente en que la pobreza continúe reduciéndose

Se constata, además, la existencia de ciertas tendencias preocupantes. Una es el rápidamente creciente déficit comercial que deja la balanza de pagos en una situación de fuerte dependencia de las remesas familiares procedentes de EEUU. Esto, justo en un momento de recesión e incertidumbre sobre el futuro económico inmediato de la economía estadounidense y en especial del sector de la construcción donde una parte importante de los inmigrantes nicas están empleados. Esta dependencia se suma a la que implica la mayor apertura comercial con un socio que es tan predominante no sólo a nivel bilateral o regional sino mundial, lo que deja en gran medida la economía nacional a merced de los vaivenes estadounidenses, tanto de los políticos (salvaguardas, subvenciones, barreras no arancelarias, grupos de presión, etc.) como de los económicos (posibilidad real de recesión duradera en los EEUU). Así pues, no hay duda de que el CAFTA implica una mayor vulnerabilidad para la economía centroamericana, con mayores opciones de ganancia pero al costo de asumir mayores riesgos sociales. Otra tendencia preocupante es el incremento tan marcado de la inflación, en especial de la fuerte carencia de los alimentos, lo que tiene un fuerte impacto negativo en la sección de la población más desfavorecida. Puede afirmarse que el CAFTA no ha provocado de momento una reducción de los precios de los bienes de consumo básicos, como se había insistido.

La integración regional todavía no ha avanzado lo suficiente (no existe una verdadera coordinación fiscal, monetaria y comercial) como para lograr superar las desigualdades entre los países de la región, de Cálculos propios en base a datos del FMI, OCDE, Eurostat y la Comisión Europea. En una forma en que los sectores más pobres de la sociedad no se vean afectados sino beneficiados de este acuerdo.

La mayoría de estudios *a priori* sobre los posibles impactos del CAFTA coinciden en señalar la necesidad de adoptar medidas de apoyo a aquéllos sectores productivos que inevitablemente sufrirán la duras condiciones de competitividad impuestas por la apertura del mercado a productos regionales y norteamericanos, algunos de éstos últimos fuertemente subsidiados. La desgravación arancelaria se adoptó de forma progresiva para dar tiempo a los sectores más afectados para aumentar su competitividad, bien mejorando su productividad, bien apostando por nuevos productos de exportación. Esto se suponía que debía ir acompañado de políticas públicas que promovieran y facilitaran este proceso de reconversión productiva, en especial para aquéllos productores de bienes "sensibles". MONGE *et al* afirman que el proceso de apertura a la producción foránea de estos bienes generará ganadores y perdedores, y concluyen: Por tal motivo, paralelo a una política de apertura comercial dentro del (CAFTA) que elimine las barreras arancelarias y no arancelarias, así como los subsidios internos otorgados por los EEUU a sus agricultores se requiere de un conjunto de políticas de fomento en los agricultores centroamericanos de estos bienes –tales como desregulación, capacitación, transferencia e innovación tecnológica, mejoras en la infraestructura y acceso al financiamiento no subsidiado-. De esta forma sería posible no sólo facilitar que los pequeños productores centroamericanos alcancen un mayor nivel de eficiencia y competitividad en su actual actividad,

o que puedan cambiar de actividad productiva a una más exitosa, presumiblemente exportadora, sino también el alcanzar un TLC entre CA y EEUU con amplia cobertura, el cual incrementaría significativamente el bienestar de los ciudadanos de la región y de los EEUU. Hasta la fecha, tales medidas de apoyo a la reconversión recomendadas por los mismos propulsores del CAFTA no han sido aplicadas por parte del gobierno, brillan por su ausencia. Esto significa que las optimistas expectativas de una adaptación exitosa parecen difuminarse.

Las reducciones progresivas por su parte implican que para la mayoría de los productos sensibles, la liberalización será gradual y se dejará notar especialmente más allá de 2011 y 2016, cuando estas categorías se desgraven sustancialmente.⁶⁴ A pesar de este período de semi-gracia, los productores de arroz, frijoles y productos lácteos van a tener que ajustarse a esta liberalización, con lo que el impacto del CAFTA no desaparece sino que se produce gradualmente. El tratado fue instigado bajo la creencia de que este período permitiría la adaptación por parte de los productores de productos sensibles a una mayor competitividad o su cambio a nuevos cultivos con mejores posibilidades. Los interrogantes son, pues, si los productores de bienes sensibles tienen o tendrán la capacidad para ajustarse a este cambio; si reciben o no un apoyo esencial para su reconversión o aumento de productividad; si los precios de los productos sensibles consumidos por los más pobres realmente bajarán; y si esta dependencia del mercado exterior y la vulnerabilidad que intrínsecamente implica no aumenta una inseguridad alimentaria que podría acarrear serias consecuencias en el futuro.

Las implicaciones de la reducción arancelaria de los productos sensibles se complican además por la existencia de fuertes subsidios norteamericanos a su

⁶⁴ HALONEN, Tarja, WILLIAM MKAPA, Benjamín. Óp. Cit pag. 57.

producción doméstica, que en casos como el arroz, la leche o el maíz pueden suponer entre un tercio y la mitad del valor de la producción. Lo que obviamente se une al efecto que los subsidios tienen también en la exportación Nicaragüense al tener ésta que competir con productos domésticos en algunos casos fuertemente subsidiados.

A parte de las implicaciones económico-sociales que la aplicación del CAFTA ha aportado tanto en términos de beneficios como de riesgos, es necesario también tomar en consideración asuntos relativos a la forma en que éste fue adoptado. Parece lógico asumir que además de participar en la elección de sus representantes políticos los ciudadanos deberían poder tener algún tipo de influencia en la decisión de políticas concretas, en especial de aquéllas que pueden ser decisorias en la modelación del futuro económico y social del país.

En la actualidad con el AdA en general, se estaría buscando un capítulo similar al del TLC con EEUU al respecto para entender la importancia de esta estrategia "multidimensional inter-bloques", conviene comparar los acuerdos de Asociación que negocia la UE con los tratados de libre comercio (TLC) que suscribe Estados Unidos con sus contrapartes latinoamericanas. Estados Unidos se plantea una misma fórmula para todos los TLC, cuyo objetivo se reduce de manera casi exclusiva a crear áreas preferenciales de mercado que otorguen seguridad, certeza jurídica, y condiciones operativas lo más favorables posible para sus corporaciones transnacionales.

Los TLC hemisféricos, suelen ser considerados como "OMC plus" y en cierto sentido son una extensión y profundización de la filosofía de la OMC en transacciones de mercado tales como comercio de bienes, comercio de

servicios, inversiones ligadas al comercio y a los servicios (presencias comerciales), compras gubernamentales, etc..

A pesar de que una parte importante de ésta se ha destinado a los bienes de consumo, la formación bruta de capital mediante la inversión en bienes industriales y de transporte ha jugado un papel más que relevante⁶⁵.

3.2 Ventajas y desventajas del CAFTA para Centroamérica

El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica conocido como DR- CAFTA, *es un instrumento comercial que busca dinamizar las exportaciones de Centroamérica a Estados Unidos, pretendiendo en el mediano y largo plazo un crecimiento de las economías regionales como resultado de este libre intercambio comercial.*

No obstante, algunos sectores económicos dudan de los beneficios potenciales que implica un tratado de esta naturaleza, por su parte el gobierno no ha hecho una difusión adecuada de los beneficios del tratado y de los posibles retos que la nación debe superar, para aprovechar al máximo las futuras oportunidades, consecuencias del CAFTA.

Por esta razón se ha decidido realizar un estudio, que describa el CAFTA, su importancia, riesgos y retos para Centroamérica. Con el fin de simplificar la comprensión de este difícil y controversial tratado, se ha organizado, el análisis señalando principalmente aquellas ventajas y desventajas que dicho tratado implicará para el País.

Entre las **principales ventajas** se citan:

- El acceso al mercado más grande del mundo.
- El aumento de la inversión extranjera.

⁶⁵ HALONEN, Tarja, WILLIAM MKAPA, Benjamín. Óp. Cit pag. 58.

- Beneficia a las empresas que actualmente gozan del privilegio de Cuenca del Caribe.
- Mayor transferencia de tecnología.
- Profundización de la integración regional.
- Inserción del país a la economía internacional y
- El incremento de empleos.

Como **desventajas** se destacan:

- El poco reconocimiento de la asimetría de las economías Centroamericanas versus la economía Estado Unidense.
- El intercambio de productos agropecuarios altamente subsidiados para Estados Unidos.
- La poca relevancia de temas migratorios, laborales y ambientales dentro del tratado.

Muchos analistas coinciden en que estas desventajas podrían socavar las ventajas si no se toman las políticas necesarias para reducir el impacto de la apertura comercial sobre aquellos productos sensibles que no tienen ventajas competitivas. Esto podría hasta resultar en un balance negativo de la generación de empleo, dado que es evidente que algunos sectores se beneficiarán, pero otros resultarán afectados.

Sin embargo, políticas orientadas al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas que incluyan educación y capacitación técnica, un mayor apoyo tecnológico basado en la transferencia de nuevas tecnologías, políticas de desarrollo agroindustrial que incluyan el financiamiento de productos no tradicionales y diversificados, darían como resultado un balance positivo con relación a los beneficios del tratado. La educación en todos los niveles, creará mano de obra calificada, lo que dará la posibilidad del desarrollo industrial

más allá de las maquilas, tales como; la industria del Software, servicios médicos especializados, y algunos productos manufacturados de alta tecnología.

Debemos estar conscientes que el resultado del tratado no es inexorablemente bueno o inexorablemente malo, el éxito de los objetivos del mismo dependerá de las iniciativas beligerantes del gobierno, del sector privado incluyendo las pequeñas y medianas empresas y el carácter decidido de todos los hombres y mujeres de nuestra nación. Llegó el momento de que todos los nicaragüenses comenzando por los líderes políticos, organizaciones, trabajadores y sociedad civil coordinen sus esfuerzos a favor del fortalecimiento de los sectores vulnerables del tratado y la motivación de los sectores que tienen gran potencial para aprovechar los términos del CAFTA.

3.3 Ventajas y desventajas del AdA para Centroamérica

La nueva etapa en la relación entre la Unión Europea y Centroamérica, con el Acuerdo de Asociación que ambos firmaron, es una oportunidad para reflexionar sobre la incidencia en el desarrollo de esta alianza política, de cooperación y comercial. Ello, por cuanto, la Unión Europea propuso ampliar el concepto del Acuerdo a algo más allá que *lo comercial*, al incluir dos pilares más: *lo político y la cooperación*, lo que es una variante importante con relación a los tratados de libre comercio que ha venido suscribiendo la región centroamericana con terceros países desde la década de los noventa.

Aunque lo comercial si estará también incluido, y se negociará con una expectativa europea de alcanzar compromisos más allá de lo que los centroamericanos establecieron con los Estados Unidos, en el Tratado de Libre Comercio suscrito con ese país. El objetivo europeo es establecer una Área de Libre Comercio, que incluya una liberalización gradual y progresiva

de bienes y servicios, y un amplio número de regulaciones relacionadas con el comercio. Asimismo, como este Acuerdo se ha planteado como una negociación de bloque a bloque, ello a la vez, reta a los centroamericanos en cuanto a la definición de su propio proceso de integración, en particular, la constitución de la Unión Aduanera, Sin embargo, en las negociaciones con los países andinos, la UE ha manifestado su interés en ir más allá de sus anteriores acuerdos.

Ventajas del AdA:

- El acceso al mercado más grande del mundo.
- El aumento de la inversión extranjera.
- Mayor transferencia de tecnología.
- Profundización de la integración regional.
- Inserción del país a la economía internacional.
- Un proceso de desgravación arancelaria bastante rápida.
- Protección de los productos sensibles.
- Liberalización total en productos sensibles.
- Cuotas globales para toda la región centroamericana.
- Reducción de las tarifas centroamericanas para productos europeos.
- El consumidor centroamericano tendrá una gama más amplia de productos industriales a su disposición.
- Acceso a productos elaborados industriales europeos que introducirán un elemento de competitividad.
- Europa sigue siendo la economía más grande del mundo
- Buenos niveles de seguridad jurídica a la hora de negociar.

Y entre sus desventajas encontramos:

- Un calendario un poco más espaciado, sometido a cuotas y contingentes.
- Los productos europeos aquí son escasos precisamente porque son caros, porque tienen altos aranceles y no compiten favorablemente con los que proceden de otras regiones del mundo con las que ya hay acuerdos comerciales.
- El intercambio de productos agropecuarios altamente subsidiados para Europa.
- Riesgo a la seguridad alimentaria.
- Inflación.
- Europa está pasando por una crisis muy seria y muy profunda
- América Central es un mercado pequeño viendo esto en términos europeos.

Nicaragua exporta a la Unión Europea básicamente productos agropecuarios e importa de ésta productos manufacturados, con lo que es muy posible que el superávit observado a favor de los países centroamericanos se convierta en déficit a medida que se profundice el intercambio comercial mutuo. Esto se debe a que la demanda europea de productos agropecuarios no presenta posibilidades de aumentar significativamente, mientras que la demanda nacional de productos manufacturados y especialmente de servicios, sí que tiene todos los vistos de aumentar a medida que el ingreso per cápita del país y su consumo también lo hagan. Si a esto se le añade el hecho de que los beneficios de una mayor apertura no parecen de momento compensar los impactos negativos, como son el aumento del déficit comercial y la

subordinación a derechos de propiedad y al blindaje de inversiones más allá de lo concedido en la Organización Mundial del Comercio, la balanza parece inclinarse de una forma más favorable hacia las implicaciones negativas del AdA que a la de los beneficios para Nicaragua⁶⁶.

Una primera conclusión, conservadora para no basarse en conjeturas futuras, consiste en la manifestación de una creciente vulnerabilidad de las cuentas nacionales que incrementan su dependencia de EEUU, no sólo en términos de comercio mutuo, sino en términos de transferencias cada vez más necesarias para paliar el galopante déficit comercial. Un elemento crucial es, no obstante, el uso que se hace de las importaciones.

Un efecto que se temía del CAFTA es su posible impacto en la disponibilidad para consumo doméstico de granos básicos como el maíz y el frijol, que puede depender fuertemente de los precios internacionales de estos productos. El posible desvío de productos esenciales de la dieta de los más desfavorecidos hacia mercados internacionales que produzcan mayores beneficios supone un riesgo considerable a la seguridad alimentaria. Una fuerte caída de estos productos podría generar graves problemas no sólo de alimentación sino también de inflación.

⁶⁶ VARGAS, Oscar René, Óp. Cit. Pag. 18.

CONCLUSIONES

Los éxitos en Centroamérica para el Derecho de Integración se han limitado a tratados bilaterales o multilaterales, sin embargo se considera que efectivamente son distintos los factores que pueden influir en cuanto a que los procesos de integración entre los diversos países puedan ser alcanzados de la mejor manera posible con miras a que cada uno de los Estados miembros puedan alcanzar ventajas recíprocas y comunes.

Con respecto a América Latina, la asimetría ha sido sin duda un factor esencial del proceso de aprobación del CAFTA-DR por parte del istmo centroamericano. El comercio Exterior Centroamericano es aun excesivamente dependiente del mercado norteamericano y no ha logrado consolidar una producción de gran escala que permita reducir las asimetrías comerciales de cara a mejorar sus perspectivas de negociación. La lógica del Libre Comercio podría pasar por alto tanto las diferencias de Desarrollo Económico y bienestar social existentes entre los países del istmo, como las enormes disparidades de éstos en lo referente a la relación comercial con la UE, es posible que el ADA contribuya al desvío del creciente comercio regional hacia un mayor comercio con la Unión Europea debido a que este acuerdo presentará un marco jurídico más claro y seguro que el intrarregional.

En el caso de Centroamérica la línea queda clara: el Acuerdo de Asociación con la UE no tendrá el mismo alcance que el CAFTA, sino mayor ya que es una propuesta más clara y seria de desarrollo para nuestros países centroamericanos. De hecho, sería importante ver hasta qué punto dicha exigencia entra en contradicción con la intención expresa del documento en la

que se afirma que por medio de los ALC se buscará reforzar el desarrollo sostenible incorporando disposiciones en el ámbito laboral y la protección del medio ambiente. Para un monitoreo y evaluación de los acuerdos y su coherencia con la política al desarrollo, es importante saber hasta qué punto los socios europeos cumplirán con el compromiso al desarrollo también se tiene en cuenta las necesidades de desarrollo de nuestros socios y el posible impacto de cualquier acuerdo en otros países en desarrollo, en particular los efectos potenciales en el acceso preferente de países pobres a los mercados de la UE. Debería incluirse el posible impacto en el desarrollo como parte de la evaluación del impacto global que se efectuará antes de decidir el inicio de las negociaciones de un ALC. La OMC podría alentar a los socios en los ALC a facilitar el acceso a sus mercados de los países menos desarrollados, si es posible, mediante la concesión de un acceso libre de derechos y contingentes. En Centroamérica se hace más que necesaria una evaluación de los posibles efectos negativos que puedan traer los compromisos a asumir, especialmente si se tiene en cuenta que los efectos positivos del CAFTA todavía no son palpables. Es evidente que toda medida de liberalización implica la renuncia a las posibilidades de regulación y de asignación de recursos.

Es verdad que Europa está pasando por una crisis muy seria y muy profunda; es verdad también que no todos los países europeos están pasando la crisis con la misma intensidad, incluso hay países europeos que les va muy bien, partiendo del hecho de que es una crisis desigual, debo decir que Europa sigue siendo la economía más grande del mundo, estamos hablando de un conjunto de 27 países, entre el 7 y el 8 por ciento de la población mundial que tiene una renta per cápita no despreciable a pesar de la crisis, a finales del 2011 andaba entre los 25 y los 30 mil euros de renta per cápita que es una cosa

no despreciable. Consecuentemente, el mercado europeo tiene, a pesar de la crisis, no solo 500 millones de consumidores, sino 500 millones de consumidores con un altísimo poder adquisitivo, y sigue siendo un bloque con una enorme capacidad de inversión en el extranjero y el principal comprador de bienes del mundo, donde sus importaciones en el 2012, superaron los \$4.135 millones, monto casi 2 veces superior a las importaciones del continente asiático y 2.4 veces a las de Estados Unidos.

Es importante resaltar que el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, no es un acuerdo común, un tratado de esta magnitud, generará más ventajas que desventajas uno de los más importantes benéficos es la seguridad jurídica al intercambio de bienes y servicios. Y no debe perderse de vista que este acuerdo va más allá de la creación de una zona de libre comercio entre dos bloques regionales, significa fortalecer las relaciones políticas y fomentar una sólida relación, con una aliada cada vez más importante e influyente en los asuntos internacionales. Efectivamente América Central es un mercado pequeño cuando uno ve esto en términos europeos, pero no es un mercado despreciable. En algunos países europeos no sobran las oportunidades para invertir y hay capitales que tienen que colocarse en algún sitio y esto podría ser una buena opción; además es una región que cada vez más está estableciendo acuerdos de libre comercio con otras partes del mundo, con otras zonas de América Latina, con los Estados Unidos, hay una apertura a Asia también, con distinta intensidad según la región, y eso puede ser interesante para el inversor extranjero. Creo que lo importante es hacer un esfuerzo para difundir todas las posibilidades que abre el acuerdo en los dos lados.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son unánimes en señalar la necesidad de políticas económicas y sociales para adaptarse al cambio impuesto por la mayor competitividad, hay que tomar en cuenta la forma y el procedimiento seguidos en la aprobación de un tratado comercial de estas características, donde hay tanto en juego y tantos intereses sectoriales y sociales contrapuestos, resulta fundamental y debe seguir unas pautas no sólo legales sino también democráticas en el más amplio sentido. Los distintos actores sociales y productivos potencialmente afectados deben poder manifestar sus temores y o bien ser defendidos o bien ser compensados. En ningún caso deben ser estos ninguneados o ignorados frente a cambios que pueden tener graves consecuencias sobre su bienestar. Con una pobreza que amenaza a dos de cada tres nicaragüenses, y con entre cuatro y cinco de cada diez viviendo en situación de extrema pobreza, resulta obvio recalcar la urgente necesidad de orientar la acción de gobierno hacia la consecución de un crecimiento que sea pro pobre es necesario entonces enmendar lo que el análisis aquí desarrollado anteriormente muestra: que si bien la pobreza disminuye gracias al fuerte crecimiento económico, lo hace a un ritmo más de dos veces menor de lo que lo haría si el tipo de crecimiento experimentado por el país fuera neutro y no anti-pobre. Es por esto que se ha llegado a las siguientes recomendaciones

- 1) Es un hecho que existe gran interés de lograr un Acuerdo de Asociación entre ambas regiones.
- 2) El interés de la UE es de apoyar a la integración de Centroamérica, consolidar la paz y la democracia en la región, y auspiciar un crecimiento con

equidad que rompa las tendencias actuales de concentración del ingreso y exclusión en las oportunidades.

3) Negociar de manera que esas relaciones no se basen en concesiones unilaterales, sino en compromisos recíprocos y estables ya que Centroamérica está interesada en formalizar las relaciones con un socio solidario y comercial importante.

4) Centroamérica tendrá que asumir seriamente los requisitos que significan una negociación entre regiones con diferente nivel de desarrollo institucional y concepto regional.

5) Centroamérica debe tener presente el grado de complejidad que encierra el proceso de negociación por parte de la UE, porque los negociadores representan intereses productivos, comerciales y económicos de 25 países con estructuras productivas desarrolladas.

6) Semejante grado de concertación y disciplina, tendrá que mostrar Centroamérica, lo que obliga a la región a fortalecer sus mecanismos internos de consulta, negociación y concertación.

7) Prever las primeras acciones para establecer la Unión Aduanera Centroamericana.

8) Maximizar sus capacidades administrativas para cumplir con las obligaciones asumidas.

9) Contar con una dotación apropiada de expertos en asuntos jurídicos, financieros, comerciales, laborales, ambientales y en diversos campos de la ingeniería y sistemas de información, a fin de evitar la activación de un reclamo o si este surge resolverlo

10) Una visión sistémica de la competitividad exige estimular mucho más las PYMES tanto a nivel micro como a nivel macro, meso y meta.

11) En lo relativo a comercio exterior, habrá que analizar cuál es la evolución de las importaciones de aquéllos productos sensibles a medida que se reduzcan los aranceles.

12) Es necesario observar con detenimiento la evolución de las exportaciones, y sobre todo de aquellos productos nuevos o con ventaja comercial que son los que podrían permitir a Nicaragua mejorar sus perspectivas comerciales bajo el Acuerdo.

13) Dada la fuerte dependencia del mercado estadounidense y la dura competencia en éste de los productos Centroamericanos con los asiáticos, las alternativas deberían centrarse en buscar otros nichos de mercado, de mayor valor agregado.

14) Se deben establecer salvaguardas que permitan restringir por un período limitado las transacciones corrientes, ante dificultades en la balanza de pagos o en la aplicación de políticas cambiarias y monetarias.

15) En relación a la prohibición de leyes más restrictivas en el sector, es necesario que los países andinos busquen el establecimiento de una lista de reservas a futuro, para garantizar la aplicación de ciertas medidas más restrictivas ante determinados problemas.

16) En relación a las disposiciones sobre Establecimiento, las disposiciones en los Acuerdos de la UE para las inversiones ya establecidas contienen por lo general el principio de Trato Nacional, y la prohibición de los requisitos de funcionamiento especialmente para los sectores de servicios.

La experiencia del CAFTA hasta la fecha nos muestra que ignorar tales aspectos conlleva en muchos casos un crecimiento económico con desigualdad y no el tan necesario crecimiento económico en beneficio de los pobres.

FUENTES CONSULTADAS

Tratados Internacionales

- Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, Organización de los Estados Americanos, Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, 10 de Marzo de 2006.
- Acuerdo Marco de cooperación interregional para reforzar las relaciones entre ambas regiones, se firmó en Luxemburgo el 12 de noviembre de 1985, de lo cual quedó constancia en el Comunicado de la II Conferencia.
- Tratado de Ámsterdam, aprobado por el Consejo de la Unión Europea en Ámsterdam (16 y 17 de junio de 1997) y firmado el 2 de octubre de 1997 por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea. Entró en vigor el 1 de mayo de 1999 tras haber sido ratificado por todos los Estados miembros.
- Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, El 25 de octubre de 2011, la Comisión Europea revisó y aprobó el acuerdo, en octubre de 2012 el Consejo de la Unión Europea, reviso a su vez el acuerdo y autorizo su firma
- Convención de Viena, Sobre el derecho de los tratados, U.N. Doc. A/CONF.39/27 (1155 U.N.T.S. 331, entered into force January 27, 1980. Viena, 23 de mayo de 1969.
- “Declaración Ministerial de San José: Cumbre de las Américas” <http://www.sice.oas.org>
- “Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana”
- Protocolo de Guatemala <http://www.sice.oas.org>

- “Segunda Cumbre de las Américas” (Declaración de Santiago) <http://www.sice.oas.org>

Libros

- MÉNDEZ ROJAS, Bismark, Procedimiento para culminación de estudios de pre- grado, Vice Decano, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Unan-León, 2009.
- PEREZ CORRALES, Wilton José, Guía para la elaboración del Protocolo y Tesis, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Unan-León, Primera Edición: Octubre de 2008.
- RAMÍREZ V, Douglas C, Redacción del trabajo escrito pautas y recomendaciones, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Mérida 2006.
- CABALLEROS, Rómulo. Centroamérica: los retos del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, julio de 2008, 67p. Publicación de las Naciones Unidas, ISSN versión impresa 1680-8800 ISSN versión electrónica 1684-0364, Copyright © Naciones Unidas. Todos los derechos reservados Impreso en Naciones Unidas, México, D. F.
- CASTELLOT RAFFUL, Rafael Alberto. “La Unión Europea una experiencia de Integración Regional” México: Edit. Plaza y Valdés, Universidad Latinoamericana, 2006 Chanona Burguete, Alejandro / Domínguez Rivera, Roberto.
- VARGAS, Oscar René, “¿Qué es el Cafta? Un tratado entre desiguales, Centroamérica-estados unidos”. Sept. 2003.

- VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, La investigación y comunicación científica en la ciencia jurídica, Primera edición, 2009. Editado por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, departamento editorial. 3 Oriente 1611, Col Azcarate, Impreso en México.
- MANERO SALVADOR, Ana, “Hacia una definición de acto unilateral del Estado” Universidad Carlos III de Madrid.
- TOLENTINO, José Ángel; MEJIA, Laura, Agenda Complementaria en materia laboral, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, Investigado por QUINTEROS, Carolina, Editado por Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) © FUNDE, 2010. Derechos reservados, Primera edición Diciembre, 2010, San Salvador, El Salvador. Centroamérica
- KRZYWDA, David, Primer Secretario para Asuntos Económicos, Embajada de los Estados Unidos, Managua, Nicaragua, CAFTA-DR: Antecedentes, Hechos y Perspectivas.
- LÓPEZ FLORES, Clynton Roberto, Integración económica centroamericana y crecimiento económico,
- MORAZAN, Pedro, Análisis del Impacto del CAFTA en Honduras y Recomendaciones para las Negociaciones de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, Informe de la Consultoría para el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, 8 noviembre 2008.
- MORENO, Raul; SÁNCHEZ ARGÜELLO, Alberto, La sociedad centroamericana frente a la negociación del Acuerdo de Asociación, Unión Europea-Centroamérica (ADA), Movimiento Social Nicaragüense “Otro Mundo es posible”, Alianza Social Continental-Centroamérica.

- NOWALSKI ROWINSKI, Jorge. CAFTA/TLC: Alcances del DR-CAFTA en el marco de la Integración Centroamericana, San José, Costa Rica: Lara Segura y Asociados Editores, 2006, Auspiciado por el Centro Internacional para el Desarrollo Humano.
- PELKMANS, Jacques; GRETSCHMANN, Klaus; YEHEZKEL "La Integración Regional en América Latina y Europa: Objetivos Estratégicos y Refuerzo de las Capacidades de Respuesta" 01 / 1993.
- SCHWARTZ, Pedro, Catedrático de historia de las doctrinas económicas, Bloques económicos, La proliferación de acuerdos de integración regional y la organización mundial de comercio. Universidad autónoma de Madrid.
- TANGERMANN, Stefan. "Futuro de los Acuerdos Comerciales Preferenciales para los Países en Desarrollo y la actual Ronda de Negociaciones de la OMC sobre la Agricultura. FAO". Roma 2002.
- HALONEN, Tarja, WILLIAM MKAPA, Benjamín, Por una globalización justa: Crear oportunidades para todos, Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, primera edición 2004.

Monografías

- FERNÁNDEZ SOLA, Natividad, El Acuerdo de Asociación de la UE con Centroamérica y Panamá: implicaciones prácticas ARI 17/2011 - 28/01/2011.
- GRAY, Beth Anne. "Derecho de Integración". 8 de Agosto de 1998.
- RIVAS A, Chistian, Tratados y Acuerdos, Comerciales República de Nicaragua, 18/07/2008.

Revistas

- MEJÍA HERRERA, Orlando, El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, Contexto y Perspectivas, Revista de Derecho Comunitario Europeo, núm. 35, Madrid, enero/abril (2010).
- CÉSPEDez VARGAS Renzo. Negociaciones del Acuerdo de Asociación Centroamérica-Unión Europea, retos y oportunidades para los sectores productivos de los países centroamericanos En el marco del seguimiento a las negociaciones, Informe Sobre Estado de Situación. Octubre 2009, análisis promovido por la Fundación Friedrich Ebert – a través de su red la Fesamericacentral 2009.
- “¿Cómo Exportar a la Unión Europea? Documento elaborado por COMEX y PROCOMER, Actualizado a enero de 2007.
- “Comisión Europea” Dirección General de Prensa y Comunicación, Texto original terminado en julio de 2004.
- "Integración Económica". (Documento en Línea 2002), Sistema de información sobre Comercio Exterior (SICE), Organización de los Estados Americanos,
- La Unión Europea en el mundo, La política exterior de la Unión Europea, Comisión Europea, Dirección General de Comunicación, Unidad de Publicaciones, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2007,
- La Unión Europea, América Latina y el Caribe: Una Asociación Estratégica Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004.
- CONFIDENCIAL, Las ventajas del AdA con la UE: ¿estamos listos? Desgravación arancelaria casi de inmediato

<http://www.confidencial.com.ni/articulo/7153/las-ventajas-del-ada-con-la-ue-iquest-estamos-listosn>

- Órgano Oficial de la Fracción Legislativa del partido Liberación Nacional, Acuerdo genera más ventajas que desventajas, miércoles veinte de marzo de 2013.

Fuentes electrónicas

- Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Unión Europea, Resumen Ejecutivo Retos y Oportunidades para los Sectores Productivos de Centroamérica, Contacto: VECO Mesoamérica (VECO MA) Oficina Regional Telefax: (505) 2278-1358, 2278-3775 / P.O. Box: 3709, Managua, Nicaragua Email: vecoma@vecoma.org Sitio web: www.vecoma.org.
- DAIBER Birgit, Acuerdos de Asociación Europa-América Latina: ¿Socios privilegiados o Tratado de Libre Comercio? Publicado en 2010, Fundación Rosa Luxemburgo Oficina Bruselas, Ave. Michel-Angel 11, 1000 Bruselas, Bélgica, Web: www.rosalux-europa.info.
- “CEI- CENTRE ESTUDIS INTERNACIONALS”. <http://www.ceibcn.com/general/index.php?llengua=ca>
- “Europa. Síntesis de la legislación de la Unión Europea” 27.08.2010. http://europa.eu/legislation_summaries/index_es.htm
- “Ministerio de economía y finanzas”. <http://www.mific.gob.ni/>
- Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, Caj. de herramientas para MIPYMES, 3013, <http://www.minec.gob.sv/cajadeherramientasue/index.php/quienes-somos.html>